

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial Adjunto S.A.S., código 686028, adscrito a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 2 de abril de 1996 (BOJA núm. 46, de 18.4.96), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de junio de 1996.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 29.763.853.

Primer apellido: Lazo.

Segundo apellido: Rentero.

Nombre: José Luis.

C.P.T.: 686028.

Puesto de trabajo adjudicado: Interventor Provincial Adjunto S.A.S.

Consejería/O. Autónomo: Consejería de Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Delegación Provincial.

Centro Destino: Gerencia Provincial del S.A.S.

Provincia: Huelva.

Localidad: Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, ordenando la publicación de concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 7 de marzo de 1995 (BOJA núm. 41 de 15 de marzo) se publicaron las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, destinadas a financiar actividades en materia de su competencia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 5.º de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogados para el ejercicio de 1995 por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre, esta Dirección

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996 por el Decreto 289/95, de 12 de diciembre.

- Asoc. para problemas del crecimiento ADAC Andalucía.

«Reunión Europea de mujeres afectadas por el Síndrome Turner»: 149.000 ptas.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESUELVE

Ordenar la publicación de la subvención concedida para la realización de proyectos relacionados con los fines del Instituto Andaluz de la Mujer que a continuación se detalla.

Departamento Regional de la Mujer U.S.O.-Andalucía.
«Ciclo de charlas-coloquio. I Encuentro mujeres sindicalistas»: 500.000 ptas.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de propiedad municipal, pertenecientes a la 2.º fase del Polígono Industrial «Fuente Las Dos» de Fuente Obejuna, y cuya descripción es:

- Parcela núm. II-3, que linda, izquierda entrando en c/ núm. 4 de esta urbanización, a la derecha con parcela núm. II-2 de esta misma urbanización y al fondo con la c/ núm. 2 de esta misma urbanización, de 330 m² de superficie.

- Parcela núm. II-2, de 352 m² de superficie, que linda a la izquierda entrando con la parcela núm. II-3 de la misma urbanización, a la derecha con parcela núm. I-16 perteneciente a la 1.º fase de esta misma urbanización, y al fondo con la c/ núm. 2 de la urbanización.

- Parcela núm. II-9, de 828 m², y que linda a la izquierda con la parcela núm. II-10, a la derecha con la parcela núm. II-8 y al fondo con terrenos del Matadero de Fuente Obejuna (Mafusal).

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 6 de junio de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

El punto 1 del artículo 4.º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 14 de febrero de 1996, de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1996 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Asimismo, la resolución de 20 de marzo de 1996, hace públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos en la modalidad Protésica y Odontológica, por lo que concluido el plazo de reclamaciones, procede publicar los listados definitivos, tanto de beneficiarios como de excluidos.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo

al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Secretario General, César Vicente López López.

RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1996.

El punto 1 del artículo 4.º del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 14 de febrero de 1996, de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1996 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Asimismo, la resolución de 20 de marzo de 1996, hace públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos en la modalidad Protésica y Odontológica, por lo que concluido el plazo de reclamaciones, procede publicar los listados definitivos, tanto de beneficiarios como de excluidos.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden citada,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1996, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado definitivo del personal laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Secretario General, César Vicente López López.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95, de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, P.V., El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

ANEXO

Núm. expte.: H/191.
Beneficiario: Juan M. Moreno Arrayas, S.L.
Municipio y provincia: Valverde del Camino (Huelva).
Importe subvención: 3.104.120 ptas.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 289/95, de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996 y en el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, P.V. (S/Decreto 153/94), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

ANEXO

Núm. expte.: MA/0005/PTA.
Beneficiario: Alcatel-Citesa, S.A.
Emplazamiento: Parque Tecnológico de Andalucía (Málaga).
Importe subvención: 5.410.000 ptas.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el proyecto de una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica que la empresa Desarrollo Hídrico Andaluz, SA, tiene prevista construir en el término municipal de El Ejido (Almería).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de octubre de 1994 la empresa Desarrollo Hídrico Andaluz, S.A., con domicilio social en Almería, calle General Tamayo núm. 7, solicitó, en la Delegación Provincial de la actual Consejería de Trabajo e Industria de Almería, Autorización Administrativa para el proyecto de instalación de una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica que tiene prevista montar en el término municipal de El Ejido, Paraje «Bergantes Altos», Bda. de Balerna.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, y se insertaron anuncios en el BOE núm. 157, de fecha 3 de marzo de 1995, en el BOJA núm. 97, de fecha 8 de julio de 1995, y en el BOP núm. 133, de fecha 13 de julio de 1995. Como consecuencia de lo cual se personaron en el expediente distintas asociaciones y organizaciones públicas y privadas oponiéndose al proyecto por razones de tipo medio-ambientales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización según lo dispuesto en el artículo 7.º del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1081, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Visto el informe de la Comisión Provincial de calificación de actividades de Almería en el que se reconoce la justificación documental, por parte de la empresa peticionaria, de la normativa ambiental vigente.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE

Autorizar a la empresa Desarrollo Hídrico Andaluz, S.A., el proyecto de instalación de la planta cogeneradora de energía térmica y eléctrica, sita en el término municipal de El Ejido (Almería), Paraje «Bergantes Altos», Bda. de Balerna, cuyas características principales serán:

- Motor diesel de 30.510 KW de potencia mecánica, 103,4 r.p.m., alimentado por fuel-oil (gas en el futuro).
- Alternador síncrono, trifásico de potencia nominal 37.300 KVA., tensión de salida 11 KV., 50 Hz a 103,4 r.p.m.

Otros equipos.

- Transformador de acomplamiento a la red de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., 11 KV/132 KV de potencia nominal 36 MVA.
- Dos transformadores para alimentar a los circuitos auxiliares de mando, protección y alumbrado de 800 KVA cada uno y relación de transformación 11.000 V/400 V.
- Aparellaje general de mando y protección.

La presente autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros organismos para instalaciones anejas a la planta que queden fuera de las competencias de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización, a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 55/95 de 7 de marzo y Orden 22.1.96, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 9/96-CA.
Entidad: CEE. Al-Andalus, S.A.L.
Importe: 5.453.280.

Expediente: 11/96-CA.
Entidad: CEE. CEE-Pilsa.
Importe: 6.112.162.

Expediente: 12/96-CA.
Entidad: CEE. Flisa Cádiz, S.A.
Importe: 14.087.640.

Cádiz, 30 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de asistencia a los emigrantes temporeros y sus familias.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo e Industria, en materia de migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para el presente ejercicio económico, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Cádiz, 31 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.

Núm. Expte.: 7167/96.

Importe: 72.000.000 ptas.

Objeto: Erradicación del absentismo escolar temporero por recogidas de cosechas.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Núm. Expte.: 7164/96.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Oficina de información y asistencia a emigrantes temporeros.

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2203/1993, interpuesto por don Antonio García Dorado.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2203/1993, promovido por don Antonio García Dorado, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2203/93 interpuesto por el Procurador don Ignacio José Pérez de los Santos en nombre y representación de don Antonio García Dorado y declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 707/1994, interpuesto por Papeles Impresos Andaluces, SAL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 707/1994, promovido por Papeles Impresos Andaluces, S.A.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Papeles Impresos Andaluces, S.A.L. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 716/1994, interpuesto por Sociedad Española de Montajes Industriales, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 716/1994, promovido por Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo número 716/94. Sin costas.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1040/1994, interpuesto por Fernando A. de Terry, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm.

1040/1994, promovido por Fernando A. de Terry, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1040/94 interpuesto por el Procurador don Angel Díaz de la Serna Aguilar en nombre y representación de la entidad Fernando A. de Terry, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1068/96, Sección 1.ª

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1068/96, Sección 1.ª, interpuesto por don Eduardo Cabrera Marchessi, por desestimación expresa del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del IASS, de fecha 12.12.95, por la que se aprueban los Estatutos de la Fundación «Santa María de los Huérfanos», de Córdoba

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1068/96, Sección 1.ª

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que los interesados comparezcan en Autos en el plazo de nueve días.

Dado en Sevilla, 11 de junio de 1996.- La Directora-Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 12 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Zonas con Especial Problemática Social de la provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas Públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social.

Málaga, 12 de junio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
APA C.P. CERRO CORONADO	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	Programa	992.000
APA C.P. CERRO CORONADO	ESCUELA DE VERANO	Programa	3.524.000
APA HADA C.P. GALVEZ MOLL	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	Programa	992.000
APA C.P. HUERTA CORREO	ESCUELA DE VERANO	Programa	3.000.000
APA C.P. MANUEL ALTOLAGUIRRE	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	Programa	992.000
APA MISIONERAS CRUZADAS	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	Programa	1.096.000
APA PROMOC. Y DIALG.C.P. ALHUCEMA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	Programa	992.000
APA ROSALEDA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	Programa	992.000
APA ZAMAIRA C.P. 26 DE FEBRERO	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	Programa	1.096.000
APA ZAMAIRA C.P. 26 DE FEBRERO	ESCUELA DE VERANO	Programa	3.524.000
APA C.P. INTELHORCE	TODOS AL COLEGIO	Programa	2.000.000
APA LA ALCAZABA	ESCUELA DE VERANO	Programa	450.000
AA. VV. LOS PARAOS	SEMANA CULTURAL	Programa	100.000
AA. VV. MONTE CORONADO	TALLER DE BAILE Y DEPORTE	Actividades	100.000
AA.JJ. AUTEAMA	TEATRO Y JUVENTUD	Programa	300.000
AA.JJ. BASKETMANIA	EL DEPORTE ES VIDA	Programa	100.000
AA.JJ. JOSÉ CARLOS MIRANDA	POR TU BARRIO	Programa	250.000
AA.JJ. LEAJ	TALLERES PARA JÓVENES	Actividades	200.000
PARROQUIA JESÚS OBRERO	ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOL.	Actividades	150.000
PARROQUIA SAN PIO X	CAMPAMENTO DE VERANO	Actividades	175.000
PEÑA CULTURAL Y RECR. LA VIRREINA	TORNEO DE PETANCA	Actividades	150.000
ASOC. FAM. BARRIADA LA PALMA	DEPORTE Y FIESTAS POPULARES	Actividades	100.000
ASOC. BENÉFICA HORIZONTE	INSERCIÓN PREADOLESCENTES	Programa	150.000
ASOC. DEPORTIVA V.C. LA PALMA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Actividades	225.000
ASOC. 3ª EDAD HERMANOS UNIDOS	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Actividades	250.000
PEÑA CULTURAL Y REC. 26 DE FEBRERO	FÚTBOL BASE	Programa	125.000

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se crea la de Turismo y Deporte, con las competencias previstas en su artículo Quinto.

Mediante Decreto 181/1996, de 14 de mayo, se estructura orgánicamente la Consejería y se desarrollan y atribuyen competencias a los distintos Centros Directivos.

Asimismo, los Decretos 255/1987, de 28 de octubre y 56/1994, de 1 de marzo, desarrollando lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyeron a los Consejeros una serie de competencias en relación con el personal destinado en sus respectivos Departamentos.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establecen que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser delegables. De otra parte, para la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, se hace preciso que determi-

nadas decisiones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales, por lo que procede establecer un amplio marco de delegación de atribuciones en diferentes órganos de la Consejería.

En dicho marco, se establece una delegación genérica en el Viceconsejero a excepción de la firma de Convenios y con las limitaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el 47.2 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y se delegan en el Secretario General para el Deporte, en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales competencias en materia de gastos, contratación y personal.

Igualmente, se delegan en los Delegados Provinciales y en el Director del Instituto Andaluz del Deporte, facultades en materia de gastos y contratación así como relativas al personal destinado en los Servicios Periféricos, en sus correspondientes ámbitos competenciales y territoriales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Primero. Se delegan en el Viceconsejero las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y en el artículo 47.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a excepción de la de celebrar Convenios y sin perjuicio de las que expresamente se delegan por la presente Orden en otros órganos.

Segundo. 1. En materia de contratación, se delegan en el Viceconsejero y, en el supuesto que el contrato se financie con créditos de su área, en el Secretario General para el Deporte:

- a) La declaración de urgencia y emergencia.
- b) Las demás competencias que corresponden al órgano de contratación, en los casos que el presupuesto de licitación sea superior a 50 millones de pesetas.

2. Las competencias que corresponden al órgano de contratación en los supuestos que el presupuesto de licitación sea igual o inferior a 50 millones de pesetas, cualquiera que sea el procedimiento, forma de adjudicación, naturaleza del contrato y materia a contratar, a excepción de la declaración de urgencia y emergencia, se delegan en:

- a) El Secretario General Técnico cuando el contrato se financie con créditos del Servicio 01 del Capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería, cualquiera que sea el programa presupuestario, o del Capítulo VI del programa de «Administración y Servicios Generales».
- b) Los Directores Generales cuando el contrato se financie con cargo a los programas presupuestarios de su ámbito competencial, con excepción de lo expresamente delegado por la presente Orden en otros órganos de la Consejería.
- c) Los Delegados Provinciales cuando el contrato se financie con imputación a los créditos destinados a atender los gastos propios de los servicios a su cargo.
- d) El Director del Instituto Andaluz del Deporte cuando el contrato se financie con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería.

Tercero. 1. En materia de subvenciones se delegan en el Viceconsejero y, en el supuesto que la subvención sea concedida con cargo a los créditos de su área, en el Secretario General para el Deporte:

- a) La resolución de inicio de expediente de concesión de la subvención.
- b) La declaración de subvenciones específicas por razón del objeto.
- c) La concesión de subvenciones de cuantía superior a 30 millones de pesetas, cualquiera que sea su naturaleza, así como sus incidencias.
- d) Las modificaciones de convenios que instrumentalicen la concesión de subvenciones, en los términos del apartado anterior.

2. La concesión de subvenciones de cuantía igual o inferior a 30 millones de pesetas, cualquiera que sea su naturaleza, así como sus incidencias, y las modificaciones de convenios que, en su caso, las instrumentalicen, se delegan en:

- a) El Secretario General Técnico, cuando se concedan con cargo al programa de «Administración y Servicios Generales».
- b) Los Directores Generales, cuando se concedan con cargo a los programas presupuestarios de su ámbito.
- c) Los Delegados Provinciales, cuando se concedan con imputación a los créditos destinados a atender los gastos propios de los servicios a su cargo o bien con imputación a los créditos de los Servicios Centrales, si los expedientes de subvención están previamente autorizados por

el titular del Centro directivo competente y se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la Delegación Provincial.

Cuarto. 1. En materia de gastos, se delegan en el Secretario General Técnico las siguientes competencias:

- a) La redistribución de los créditos del Presupuesto de Gastos de la Consejería.
- b) La aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo al Servicio 01 de los Capítulos I y II de todos los programas presupuestarios y a todos los capítulos de los programas «Administración y Servicios Generales» y «Actuaciones Mundial de Esquí» del Presupuesto de Gastos de la Consejería.
- c) El establecimiento, fijación de cuantía y distribución del anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992.

2. Se delega en los Directores Generales la competencia para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo a todos los servicios de los programas presupuestarios de su ámbito competencial, con excepción de los créditos expresamente delegados por la presente Orden en otros órganos de la Consejería.

3. Asimismo, se delega en los Delegados Provinciales la competencia para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con imputación a los créditos destinados a atender los gastos propios de los servicios a su cargo.

4. Se delega en el Director del Instituto Andaluz del Deporte la competencia para la aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos con cargo al Servicio 04 del Presupuesto de Gastos de la Consejería.

Quinto. La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda, se delegan en los Delegados Provinciales y en el Director de los servicios administrativos sin personalidad jurídica o unidad de deporte dependiente de la Consejería.

Sexto. 1. En materia de personal se delegan en el Viceconsejero la resolución de los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a falta muy grave.

2. En relación al personal destinado en la Consejería, se delegan en el Secretario General Técnico las siguientes competencias:

- a) El establecimiento de los servicios mínimos competencia de la Consejería.
- b) La resolución de los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a falta grave.
- c) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- d) Proponer a la Consejería de Gobernación la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería u Organismos Autónomos.
- e) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio entre Delegaciones Provinciales y entre éstas y los Servicios Centrales, contemplados en el artículo 27, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

f) La resolución sobre permutas de funcionarios, excepto cuando sean dentro del ámbito de una misma Delegación Provincial.

g) La resolución sobre movilidad del personal laboral excepto cuando sean dentro del ámbito de una misma Delegación Provincial.

3. En relación al personal destinado en los Servicios Centrales, se delegan en el Secretario General Técnico las siguientes competencias:

a) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía, previamente se solicitará informe de la Consejería de Gobernación.

b) El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

c) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, de conformidad con las normas de aplicación y los sistemas de selección establecidos.

d) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

e) La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo en los Servicios Centrales.

f) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

g) La concesión de autorización respecto del deber de residencia.

h) El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.

i) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

j) La concesión y resolución del complemento de productividad.

k) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

4. En relación al personal destinado en su Centro Directivo, se delegan en el Viceconsejero, en el Secretario General para el Deporte, en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales las siguientes competencias:

a) La incoación de expedientes disciplinarios y resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.

b) La concesión de permisos y licencias previstos en la normativa vigente.

c) La autorización del período anual de vacaciones.

d) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

e) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

5. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos a su cargo, las siguientes competencias:

a) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía, previamente se solicitará informe de la Consejería de Gobernación.

b) El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre.

c) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio en el ámbito de la Delegación Provincial, contemplados en el artículo 27, apartado 2 de la Ley 6/1985,

de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

d) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, de conformidad con las normas de aplicación y los sistemas de selección establecidos.

e) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La resolución sobre permutas de funcionarios.

g) La resolución sobre movilidad del personal laboral.

h) La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo en la Delegación Provincial.

i) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

j) La incoación de expedientes disciplinarios y resolución de los instruidos por la comisión de faltas graves y leves.

k) La concesión de permisos y licencias previstos en la normativa vigente.

l) La autorización del período anual de vacaciones.

m) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

n) La concesión de autorización respecto del deber de residencia.

o) El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.

p) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

q) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

r) La concesión y resolución del complemento de productividad.

s) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

t) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

6. Se delegan en el Director del Instituto Andaluz del Deporte, en relación con el personal destinado en dicho servicio, las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la normativa vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

d) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 9/1986 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Registro General de Personal, en la Orden de 25 de abril de 1986 que lo desarrolla y en el Decreto 256/1987 de 28 de octubre, por el que se desconcentran en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de personal, las resoluciones adoptadas por los Delegados Provinciales a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), o) y p) del punto 5, serán comunicadas a la Secretaría General Técnica de la Consejería, mediante copia de la resolución.

Séptimo. Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería, sin perjuicio de las atribuciones de los Delegados Provinciales en orden a la dirección y jefatura inmediata de personal.

Octavo. Conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Noveno. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Décimo. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de los órganos delegados se estará al régimen de sustituciones previsto en el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería y en el Decreto 17/1983, de 26 de enero, de estructuración transitoria de los Servicios Territoriales de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en dicho momento.

Segunda. En tanto sean nombrados los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las competencias atribuidas a éstos se asignan temporalmente a los Jefes de Servicio de Coordinación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Andalucía la concesión de ayudas complementarias al sector de la caña de azúcar.

El Reglamento (CE) 1101/1995 del Consejo de 24 de abril, que modifica el Reglamento (CEE) 1785/1991 del Consejo de 30 de junio, autoriza en los puntos 7 y 8 b) del artículo 46 a que España conceda ayudas de adaptación a los productores de caña azucarera, fijándola en una cantidad máxima de 7,25 ecus por 100 kg. de azúcar blanco.

La Orden de 11 de abril de 1996 (BOE núm. 100, de 25 de abril de 1996), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo al citado Reglamento, establece unas ayudas, de importe modulado, a los productores de caña, para un montante total de 15.000 tm.

de azúcar blanco y un valor máximo de 500 ptas./100 kg. de azúcar blanco.

La difícil situación en que se encuentra el conjunto del sector que la continua regresión del cultivo pone en evidencia, obliga a la puesta en práctica de políticas de apoyo que aseguren su continuidad. Teniendo en cuenta que la citada ayuda es inferior al límite autorizado por el Reglamento Comunitario, es por lo que se instrumenta mediante esta Orden una ayuda complementaria a la nacional, dentro de los límites marcados, que contribuya al mantenimiento de un cultivo, que además de tener un importante efecto socioeconómico en la zona de producción, aporta una serie de valores medioambientales, paisajísticos e históricos que la Consejería de Agricultura y Pesca quiere preservar en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En consecuencia

DISPONGO

Artículo 1: Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, definir y regular la concesión de ayudas por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca al sector cañero-azucarero andaluz, durante la zafra de 1996 (campaña 1995/96), así como el procedimiento para su tramitación, pago y justificación conjuntamente con la ayuda nacional que con la misma finalidad establece la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de abril de 1996.

Artículo 2: Beneficiarios.

La ayuda de la Consejería de Agricultura y Pesca, se concederá en función del azúcar de caña que se produzca en las industrias azucareras, en base a caña procedente de las zonas andaluzas de producción, hasta un límite máximo de 15.000 toneladas de azúcar blanco. Esta ayuda es compatible con la que con la misma finalidad se conceda en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 11 de abril de 1996 (BOE núm. 100, de 25 de abril de 1996).

Artículo 3: Cuantía ayudas.

La cuantía total de las ayudas que concederá la Consejería de Agricultura y Pesca se fija en unos importes iguales a las establecidas en la Orden de 11 de abril de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y serán las siguientes:

A las primeras 6.000 tm.: 500 ptas./100 kg. de azúcar.
Entre 6.001 y 9.000 tm.: 250 ptas./100 kg. de azúcar.
Entre 9.001 tm. y 15.000 tm.: 100 ptas./100 kg. de azúcar.

La cuantía de la ayuda a la caña de azúcar se referirá a caña de azúcar, tipo de riqueza sacárica de 12,1 grados polarimétricos, calculando el equivalente de caña de azúcar tipo, para la que tenga una riqueza diferente de 12,1 grados polarimétricos, mediante aplicación de la misma escala que se fije para calcular el precio de la caña azucarera de la zafra 1996.

Artículo 4: Ambito de aplicación.

La ayuda total resultante de la aplicación del artículo anterior, repercutirá en su integridad a la caña de azúcar de la zafra de 1996 entregada a fábrica, en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, con independencia del momento en que sea entregada, con arreglo a lo que se fije por Acuerdo Interprofesional.

Artículo 5: Tramitación.

1. Las empresas azucareras presentarán ante la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas de esta Consejería, por Industria Transformadora, y de acuerdo

con sus libros de registro de primeras materias y de fabricación, los siguientes datos según Anexo I:

a) Declaración de la cantidad total de caña de azúcar entregada por cada uno de los agricultores en la zafra de 1996 con indicación de su polarización media.

b) Declaración de la cantidad total de azúcar blanco procedente de la caña de azúcar que en el apartado anterior se recoge.

2. La Dirección General de Información y Gestión de Ayudas comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las cantidades de caña referidas en el apartado anterior.

Artículo 6: Pagos.

1. Una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, el pago de las ayudas tanto nacionales como las establecidas por la presente Orden se realizará a través de las empresas azucareras; para lo cual la Consejería de Agricultura y Pesca y las empresas azucareras suscribirán los correspondientes Convenios de colaboración donde se fijarán las condiciones para que las citadas empresas una vez recibidas las ayudas procedan a distribuirla entre los productores de caña de azúcar que hayan declarado con arreglo al apartado 1.a del artículo 5 de esta Orden.

2. Las empresas azucareras deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 81.5 de la Ley General Presupuestaria y en particular, justificar ante la Consejería

de Agricultura y Pesca la percepción por los beneficiarios del importe correspondiente a estas ayudas.

Artículo 7: Financiación y compatibilidad con otras ayudas.

La financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.31.15.00.774.00.61A.1995.000327 de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Asimismo, estas ayudas serán compatibles con las establecidas en la Orden de 11 de abril de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la concesión de determinadas ayudas autorizadas por la Unión Europea en el sector del azúcar.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Director General de Información y Gestión de Ayudas a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

DECLARACION DE PRODUCCION DE ACUERDO A LOS LIBROS DE MATERIAS PRIMAS Y DE FABRICACION:

D.(puesto que ocupa en la empresa azucarera), DECLARA, que la cantidad total de caña de azúcar entregada por cada uno de los agricultores en la zafra de 1996 y su polarización media, de acuerdo con los datos recogidos en el libro de materias primas de la industria azucarera..... es la contenida en la siguiente relación, así mismo se declara que la cantidad total de AZUCAR BLANCO obtenida a partir del total de caña al que asciende la citada relación es de.....kilos (.....kg).

..... a de de 199

Fdo.:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DIRECCION	LOCALIDAD	ZONA DE PRODUCCION	KG. DE CAÑA DE AZUCAR	RIQUEZA SACARICA MEDIA	KG CAÑA EQUIVALENTE EN RELACION A LA TIPO .	KGM.EQUIV. DE CAÑA TIPO Y AY. TOTAL(MAPA+CAPI)EN PTS. SEGUN ESTRATOS							
									HASTA 6000TM		DE 6001 A 9000 TM		DE 9001 A 15000 TM		TOTAL	
									KG	PTS	KG	PTS	KG	PTS	KG	PTS
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																

2. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros, contra Resolución 71/1991, de 4 de julio, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el ingreso en el Grupo Administrativo de Función Administrativa del Estatuto de Personal No Sanitario dependientes del organismo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado sentencia estimatoria en parte de las pretensiones de los recurrentes con fecha 24 de mayo de 1993, declarada firme con fecha 10 de mayo de 1995, tras Auto de 16 de febrero de 1995 del Tribunal Supremo, desestimatorio de recurso de queja, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«1. Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña M.^ª Nieves Echeverría Giménez, en nombre de don José Aniceto López Romero, don Manuel Hernández Alvarez, don Antonio Francisco Buendía López, don Luis Castellano Montoza, don José Francisco Mariano Aguilera Vargas, don Francisco Martín Manzano, doña Ana M.^ª Sánchez Ortega, doña Mariana Soto Bonilla, don Antonio Esteban García Ruano, doña M.^ª del Carmen Rivera Calvo, doña M.^ª Luisa Aranda Moreno, doña Encarnación Marfil Martínez y doña Mercedes Peña Blanco contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del SAS de fecha 10 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de dicho órgano de 4 de julio del mismo año, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el ingreso en el Grupo Administrativo de Función Administrativa del Estatuto de Personal No Sanitario dependientes del Organismo; y, en consecuencia, se anula totalmente la primera resolución citada y la segunda sólo en cuanto que acordó la convocatoria de las 1.450 plazas por el turno de promoción interna, manteniendo la validez de las adjudicaciones efectuadas o que estén pendientes de efectuar, en favor de los aspirantes que por orden de puntuación tengan derecho a ocupar las primeras 725 plazas.

2. Declara el derecho de los recurrentes a que se convoquen por el turno libre, al menos, el 50% del total de plazas convocadas.

3. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

General de Gestión de Recursos, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 208/1992 de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24 de mayo de 1993, declarada firme con fecha 10 de mayo de 1995, y en consecuencia:

1. Confirmar y confirma los nombramientos expedidos por la Dirección Gerencia del Organismo a aquellos aspirantes que por orden de puntuación tengan derecho a ocupar las primeras 725 plazas ofertadas en la Resolución de 4 de julio de 1991 y adjudicadas por la Resolución de 17 de febrero de 1992, ambas del Servicio Andaluz de Salud, que aparecen relacionados en Resolución de esta Dirección General que se publicará en los Tablones de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de febrero de 1992 del Servicio Andaluz de Salud.

2. Iniciar el procedimiento que dejará sin efecto los nombramientos expedidos a los aspirantes que superan el núm. 725 por orden de puntuación, y que asimismo aparecen relacionados en la Resolución citada en el punto anterior.

3. Convocar y convoca pruebas selectivas para cubrir 725 plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de IISS de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud, opción Administración General, con arreglo a las Bases que se incluyen como Anexo a la presente Resolución, redactadas de conformidad con lo establecido en la Resolución 71/1991 de 4 de julio y en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero.

Sevilla, 20 de junio de 1996.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCION ADMINISTRATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 725 plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de los Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, mediante el sistema de concurso-oposición y a través del sistema de acceso libre, en la opción Administración General.

Del total de plazas vacantes se establece un cupo de reserva de 28 plazas (3 %) para su cobertura por personas con minusvalía con grado de Discapacidad igual o superior al 33 % de conformidad con el Decreto 38/1991, de 19 de Enero, de la Consejería de la Presidencia. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, la Resolución de 19 de junio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, la Resolución de 20 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud en lo relativo a normativa no derogada o modificada y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.5.

1.4. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso, y se realizarán con carácter descentralizado, por provincias.

La fase de oposición consistirá en la obligada realización del ejercicio que a continuación se indica, siendo de carácter eliminatorio:

Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas con dos respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa (materias comunes y específicas) de estas pruebas que se incluye como Anexo II.

El tiempo máximo para su realización será de cien minutos.

Se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 25 puntos.

1.5. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de:

1.5.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la plantilla o como contratado en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social:

A. En la categoría que se convoca: 0,35 pts.

B. En otras categorías del Grupo de Función Administrativa del Estatuto de Personal No Sanitario: 0,20 pts.

C. En otras categorías de personal estatutario: 0,10 pts.

1.5.2. Puntuación adicional hasta un máximo de 5 puntos, atendiendo a los siguientes aspectos:

A) Desempeño de otros puestos de superior categoría con el oportuno nombramiento o encargo de funciones:

A.1. Puestos de superior categoría desempeñado por un período mínimo de tres meses hasta un año: 1 punto.

A.2. Puestos de superior categoría desempeñado por más de un año hasta tres años: 1,5 puntos.

A.3. Puestos de superior categoría desempeñado por más de tres años hasta seis años: 2 puntos.

A.4. Puestos de superior categoría desempeñado por más de seis años: 3 puntos.

Serán excluyentes entre sí, valorándose únicamente el puesto desempeñado por un período de mayor duración.

Por otra parte, los servicios prestados sólo serán valorables una vez, siendo por tanto excluyentes entre sí los puntos 1.5.1.B y 1.5.2.A de la presente Resolución.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto a que se concursa, impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Escuela Andaluza de Salud Pública, Servicio Andaluz de Salud u otros Organismos Públicos encargados de la formación de personal, por cada 15 horas lectivas una puntuación de 0,15 hasta un máximo de 2 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

1.5.3. Para la valoración de los méritos contemplados en la Base 1.5.1, los aspirantes acompañarán a la solicitud de admisión, certificación original o fotocopia compulsada de los servicios prestados, donde se hará constar con precisión los períodos a que corresponden, expedida por los Directores Económico-Administrativos de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud o por los Administradores del

resto de las Instituciones sanitarias del SAS, por las Direcciones Provinciales del INSALUD o por los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social. Dichos servicios sólo serán valorables hasta el día de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

1.5.4. Para la valoración de los méritos contemplados en la Base 1.5.2, se adjuntará a la solicitud de admisión documentación acreditativa debidamente compulsada que justifique dichos méritos.

1.5.5. La puntuación obtenida en esta fase se añadirá, a fin de determinar la puntuación final de cada aspirante, a la obtenida en la fase de oposición.

1.6. La valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública junto con la lista de seleccionados de la fase de oposición.

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. A estos efectos deberán reseñar en su solicitud las adaptaciones precisas.

1.8. No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

2.1.1. Tener cumplidos 18 años de edad.

2.1.2. Tener la nacionalidad española o de alguno de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.

2.1.3. Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

3.2. A la solicitud de participación se acompañarán los siguientes documentos:

3.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3.2.2. Fotocopia compulsada del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.

3.2.3. Certificación original o fotocopia compulsada de los servicios prestados, conforme se indica en la Base 1.5.3.

3.2.4. Documentación acreditativa que justifique la puntuación adicional, conforme se recoge en la Base 1.5.4.

3.3. En la tramitación de solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1. Las solicitudes, se dirigirán al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de la correspondiente provincia donde cada uno de los aspirantes desee realizar

el ejercicio de la fase de oposición. A la solicitud se acompañarán los documentos señalados en la Base 3.2.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3.3. Las solicitudes habrán de presentarse en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía donde cada uno de los aspirantes desee realizar el ejercicio de la fase de oposición, así como en los lugares y en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar obligatoriamente la provincia donde desean realizar el ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos valorados por el Tribunal Calificador serán los alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.4. El aspirante deberá observar las instrucciones para la cumplimentación de su solicitud indicadas en el reverso de la misma (Anexo I).

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en la misma fecha, en los Tablones de Anuncios de cada una de las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Resoluciones de los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, por las que se aprueban las correspondientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de ellas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación ante el Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de la provincia que corresponda. Transcurrido dicho plazo se publicará, de igual forma que la prevista en el apartado anterior, la Relación definitiva de admitidos y excluidos en la que se resolverán las reclamaciones presentadas contra la lista provisional.

4.3. Contra la Resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día, que habrá de ser el mismo para todas las provincias, de publicación de ésta, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador juzgará estas pruebas asistido por Tribunales Auxiliares, constituyéndose uno por cada provincia andaluza.

5.1.1. Estará compuesto por cinco miembros, tal como se expone a continuación:

Presidente: El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos serán designados por el Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, de entre el personal fijo con funciones administrativas en el Servicio Andaluz de Salud o Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Uno será designado a propuesta de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Secretario: Designado entre el personal fijo con funciones administrativas y Titulación Superior dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

La autoridad convocante requerirá las correspondientes propuestas de designación de miembros mencionados en el punto anterior. Transcurrido el plazo de quince días desde el citado requerimiento sin recibir contestación, ésta procederá a designarlos de entre el personal del Servicio Andaluz de Salud o Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

5.1.2. Corresponde al Tribunal Calificador la determinación concreta del contenido de las pruebas selectivas de la fase de oposición y la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como de concurso, así como en general cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.2. Cada uno de los ocho Tribunales Auxiliares estará constituido también por cinco miembros, siendo presididos por los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

Los Gerentes Provinciales designarán a dos vocales y al secretario de entre el personal fijo con funciones administrativas en el Servicio Andaluz de Salud o Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El tercer vocal será propuesto por la Junta de Personal al servicio de las Instituciones sanitarias existentes en cada una de las provincias, previo requerimiento por parte del Gerente Provincial correspondiente. Transcurrido el plazo de quince días desde el citado requerimiento sin recibir contestación, éste procederá a designarlo de entre el personal del Servicio Andaluz de Salud o Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

5.3. La relación nominal de los miembros, tanto del Tribunal Calificador como de los Tribunales Auxiliares, se hará pública conjuntamente con las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria.

Los miembros de los Tribunales deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para las plazas convocadas.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de ellos, en los mismos términos que para los titulares.

5.4. A los Tribunales Auxiliares le corresponden las funciones de adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas en su respectiva provincia, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Tribunal Calificador.

5.5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la presente convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para la misma categoría estatutaria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido

en el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los aspirantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figure nombre, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071 Sevilla.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. A fin de garantizar que las pruebas selectivas se desarrollen en las distintas provincias andaluzas de manera coordinada y uniforme, el ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el mismo día y a la misma hora en cada una de ellas. A estos efectos, la Dirección General de Gestión de Recursos, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía determinando el día y la hora de celebración del ejercicio, así como el lugar de su realización en cada provincia.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer al Director General de Gestión de Recursos la oportuna rectificación o exclusión para que éste resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal Calificador.

No se considerará causa justificada el hallarse el aspirante examinándose para pruebas selectivas en la misma u otra provincia.

7. Listas de aprobados.

7.1. Al término del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal Calificador publicará, en los lugares indicados en la Base 4.1, la Relación Provisional, por orden alfabético, de aspirantes que lo hayan superado, distribuida por provincias, con indicación de la puntuación total obtenida, desglosando la correspondiente a la fase de oposición de la obtenida en la fase de concurso para los aspirantes con derecho a ella, y del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Contra esta Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, que se considerará resuelta con la publicación de la Relación Definitiva.

Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos.

7.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.3. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud la Relación definitiva, por orden de puntuación, de aspirantes aprobados, en la que constarán la calificación del ejercicio de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso para los aspirantes con derecho a ella, y la suma total, siendo vinculante para la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Esta relación será hecha pública en los lugares indicados en la Base 4.1. Al mismo tiempo y en el mismo lugar, se publicará la relación de plazas y destinos ofrecidos a los seleccionados.

8. Elección de plazas, nombramientos y toma de posesión.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciere pública en los lugares indicados en la Base 4.1 la Relación Definitiva de aprobados, éstos deberán presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071 Sevilla), la petición de elección de plazas con destino concreto, a la vista de las vacantes ofertadas. Para ello procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, acompañada de los siguientes documentos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier centro del Servicio Andaluz de Salud, INSALUD o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

- Los aspirantes que tengan la condición de minusválido, deberán presentar Certificación del órgano competente de la Junta de Andalucía o de aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en la materia, o Ministerio correspondiente, que acrediten tal condición y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen tal documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su solicitud y por el orden de la puntuación alcanzada.

8.4. Finalizado el plazo para la presentación de la correspondiente documentación, la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, nombrará a los aspirantes aprobados, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.5. Tales nombramientos serán remitidos a las Direcciones de los Centros Asistenciales a los que correspondan las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza o haber efectuado la opción regulada en el art. 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre o, en su caso, la prevista por la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 118/1991 de 25 de enero.

8.6. En el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberán los interesados incorporarse a sus respectivos destinos,

perdiendo los derechos de las pruebas selectivas quienes dejaran pasar el plazo para incorporarse, salvo los casos de fuerza mayor.

9. Norma final.

9.1. La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Asimismo, la Administración podrá en su caso proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales conforme a lo previsto en la Ley citada en el apartado anterior.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCION ADMINISTRATIVA DEL ESTATUTO DE PERSONAL NO SANITARIO DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Convocatoria publicada en B.O.J.A., nº de / /19.....

I. CONVOCATORIA:

GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL:	ACCESO LIBRE:	PUNTUACION FASE CONCURSO:
	CUPO RESERVA MINUSVALIDOS:	

II. DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I. o PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DOMICILIO:		PREFIJO /TELEFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
PROVINCIA EN LA QUE DESEA REALIZAR EL EJERCICIO DE FASE DE OPOSICION:		

III. SITUACION ADMINISTRATIVA:

A. PROPIETARIO: ORGANISMO DEL QUE DEPENDE		FECHA NOMBRAMIENTO:
CATEGORIA:		GRUPO:
SITUACION ACTUAL:	ACTIVO:	EXCEDENCIA:
		OTROS (Especificar):
B. CONTRATADO: ORGANISMO DEL QUE DEPENDE		FECHA:
CATEGORIA:	GRUPO:	MODALIDAD:

IV. AUTOBAREMACION FASE CONCURSO MERITOS:

BASE 1.5.1.	APARTADO A:	PUNTOS	MESES COMPLETOS
	APARTADO B:	PUNTOS	MESES COMPLETOS
	APARTADO C:	PUNTOS	MESES COMPLETOS
BASE 1.5.2.	APARTADO A:	PUNTOS	
	APARTADO B:	PUNTOS	
TOTAL PUNTUACION:		PUNTOS	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en el Grupo Administrativo de Función Administrativa por el Estatuto de Personal No Sanitario de las II.SS. y los indicados en la convocatoria antes citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la presente solicitud.

En , a de de 199...

Fdo.:

**ILMO. SR. GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE RECURSOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

ANEXO I
(Reverso)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

A. DE CARACTER GENERAL.
Escriba a máquina o con letras mayúsculas, tipo imprenta. Los aspirantes que presenten minusvalía y soliciten adaptación de tiempo y medios, deberán indicarlo en escrito anexo a la solicitud.

B. DE CARACTER PARTICULAR.

I. CONVOCATORIA
Marque una cruz en el apartado que corresponda según acceda por acceso libre o por el cupo de reserva de minusválidos.
Si acredita puntuación en fase de concurso, marque una cruz en el apartado correspondiente.

II. DATOS PERSONALES
No olvide consignar la provincia en la que desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

III. SITUACION ADMINISTRATIVA
Rellene el apartado correspondiente a su situación actual, según sea o no personal estatutario con plaza en propiedad. Se entenderán incluidos como personal contratado quienes no sean propietarios.

IV. AUTOBAREMACION CONCURSO DE MERITOS
Consignar en escrito anexo a la solicitud la relación de documentos que se adjuntan a la solicitud para justificar los méritos valorables en la fase de concurso, de conformidad a lo dispuesto en las bases 1.5.3. y 1.5.4.

ANEXO II

PROGRAMA PRUEBAS SELECTIVAS GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCION ADMINISTRATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

(Aprobado por Resolución de 20 de diciembre de 1990, BOJA núm. 107 de 31 de diciembre)

C.O. TEMAS COMUNES

C.O. 1.º parte: Administración General.

1. La Constitución Española (1): Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Los principios rectores de la política económica y social. Garantías de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Economía y Hacienda. La reforma constitucional.

2. La Constitución Española (2): Organización política del Estado. La Corona. Las Cortes Generales y elaboración de las leyes. El Gobierno de la Nación y sus relaciones con las Cortes Generales. El Poder Judicial: Principios generales y estructuración.

3. La Constitución Española (3): Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: Vías y procedimientos de acceso a la autonomía; competencias asumibles y reservadas al Estado y mecanismos de control; financiación de las Comunidades Autónomas.

4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Disposiciones generales y competencias recogidas en el Estatuto. El Parlamento de Andalucía y la elaboración de las normas. El Consejo de Gobierno y el Presidente de la Junta. La Administración de Justicia. Economía y Hacienda. La reforma del Estatuto de Autonomía.

5. La Administración Pública: El concepto de Administración Pública y su papel en el ordenamiento político del Estado. Administración Pública y derecho: El sometimiento de la Administración al Derecho de las sociedades modernas. Los principios constitucionales que rigen el funcionamiento de las Administraciones Públicas españolas. La Administración Pública como organización (características básicas y principales enfoques teóricos).

6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (1): La Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública: Principios generales y ámbito de aplicación, con especial referencia al Personal Estatutario del Sistema Nacional de Trabajo. Registros de Personal. La Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de ordenación del personal. Movilidad de los funcionarios. Selección y provisión de puestos de trabajo: Oferta Pública de Empleo y procedimientos de selección de personal. Derechos y deberes de los funcionarios.

7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (2): La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía: Principios generales contenidos en la Exposición de Motivos. Estructuración de la Función Pública Andaluza. Aspectos específicos del personal funcionario: Carrera profesional y movilidad. El personal interino y los desempeños provisionales de puestos de trabajo. Normativa referente al personal laboral: El Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

8. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (3): Condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de sindicación, huelga y negociación colectiva en la Administración Pública. Organos de participación y representación: Juntas de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Personal. La negociación en la Administración Pública: Términos y límites; las Mesas de Negociación. Los sindicatos: Funciones, derechos y deberes.

C.O. 2.º parte: Administración Sanitaria.

9. Introducción al estudio de la salud y los sistemas sanitarios (1): El concepto de salud: Principales aproximaciones y definiciones. La salud como problema social y comunitario. Promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. La educación para la salud. Ecología y Salud.

10. Introducción al estudio de la salud y los sistemas sanitarios (2): El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española y en la Ley General de Sanidad. Modelos principales de sistemas sanitarios. El sistema sanitario público: Filosofía, modelos y financiación. Caracterización y datos básicos del modelo sanitario español. Principales propuestas de los programas políticos españoles en materia de salud.

11. Introducción al estudio de la salud y los sistemas sanitarios (3): La financiación del sistema sanitario español; el papel actual del sistema de Seguridad Social. Desigualdades sanitarias: Económicas, geográficas, sociales y culturales.

12. Introducción al estudio de la salud y los sistemas sanitarios (4): Los usuarios del sistema sanitario: Derechos. Tratamiento específico de las reclamaciones y quejas de pacientes y familiares. La participación de los usuarios en la gestión del Servicio Andaluz de Salud en sus diferentes ámbitos. Algunos aspectos legales relevantes: Experimentación en seres humanos, interrupción voluntaria del embarazo, donación de órganos.

13. La organización sanitaria del Estado: La Ley General de Sanidad (1): Principios inspiradores de la Ley recogidos en su Preámbulo y Título Preliminar. Derechos de los ciudadanos en relación con el Sistema Nacional de Salud. El sistema de salud: Principios generales y actuaciones sanitarias generales y sectoriales. Las competencias de las Administraciones Públicas: Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

14. La organización sanitaria del Estado: La Ley General de Sanidad (2): El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud: Funciones, estructura y órganos. El Plan de Salud y la Coordinación General sanitaria. Recursos del Sistema Nacional de Salud: Financiación y personal.

15. La Organización Sanitaria Andaluza (1): La Ley del Servicio Andaluz de Salud: Naturaleza y atribuciones del SAS. Estructura y ordenación funcional. Recursos. Régimen jurídico.

16. La Organización Sanitaria Andaluza (2): Desarrollo legislativo de la Ley del SAS: Ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud. Funciones, órganos de dirección, gestión y administración. Organización central, provincial y de centros. Recursos asignados y seguimiento de la gestión.

17. La Organización Sanitaria Andaluza (3): La Atención Primaria de Salud en Andalucía: El Distrito de Atención Primaria: Delimitación y funciones; órganos de dirección y gestión; el Dispositivo de Apoyo Específico; integraciones de personal. Zona Básica de Salud, Equipo Básico de Atención Primaria y Centro de Salud: Delimitación de conceptos; reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de salud.

18. La Organización Sanitaria Andaluza (4): La Asistencia Especializada en Andalucía: Ordenación general. Los hospitales: Ordenación; órganos de dirección y asesores colegiados; el Plan General Hospitalario. Los Centros Periféricos de Especialidades: Funciones y recursos; la jerarquización de especialistas. Centros de Transfusión Sanguínea.

19. El personal al servicio del Sistema Nacional de Salud (1): Los Estatutos de Personal: Vigencia y modificaciones fundamentales introducidas; tratamiento específico en la Ley General de Sanidad: El Estatuto-Marco. Los Estatutos de Personal: Descripción pormenorizada, ámbitos de aplicación, estructuras internas y contenidos.

20. El personal al servicio del Sistema Nacional de Salud (2): Legislación estatutaria y régimen jurídico del personal: Clasificación, funciones, deberes y derechos del personal. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario y competencias actualizadas en materia de personal.

21. El personal al servicio del Sistema Nacional de Salud (3): Selección de personal y provisión de vacantes: Provisión de vacantes, mecanismos de selección de personal y cobertura provisional de plazas en los distintos colectivos y ámbitos. Últimas modificaciones legales en materia de selección y provisión. Sistema retributivo: El sistema general de retribuciones del personal estatutario contenido en el Real Decreto Ley 3/1987.

22. El personal del Servicio Andaluz de Salud: La clasificación funcional de las plantillas de los centros asistenciales del SAS. Plantillas orgánicas y normas específicas sobre provisión de puestos de trabajo y cobertura de vacantes. Distribución de competencias en materia de selección y provisión. Consideraciones generales sobre las integraciones de personal.

TEMAS ESPECIFICOS

C.1. Opción Administración General.

23. Introducción al Derecho Administrativo (1): Leyes orgánicas y ordinarias: Capacidad legislativa y procedimiento. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza, clases y límites. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

24. Introducción al Derecho Administrativo (2): La Ley de Procedimiento Administrativo (1): Ambito de aplicación de la Ley. Los órganos administrativos: Principios generales y competencia; órganos colegiados; conflictos de atribuciones; abstención y recusación. Los interesados. Normas generales de la actuación administrativa. Los actos administrativos: Requisitos, eficacia, invalidez, términos y plazos.

25. Introducción al Derecho Administrativo (3): La Ley de Procedimiento Administrativo. (2): Información y documentación: Recepción y registro de documentos. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Revisión de los actos en vía administrativa: De oficio; recursos: Principios generales, recursos de alzada, reposición y revisión. El procedimiento sancionador. Las reclamaciones previas.

26. Administración de Personal (1): Sistema retributivo. La nómina: Concepto y estructura interna. Conceptos retributivos del personal estatutario. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Atención continuada, horas extraordinarias y guardias médicas. Los complementos personales. Retenciones fiscales. Tipos de descuentos. Seguridad Social: Inscripción de empresas; afiliación de trabajadores; altas y bajas; procedimiento y plazos; cotizaciones: Bases y tipos de cotización. Conceptos básicos sobre el Servicio de Determinación de Honorarios.

27. Administración de Personal (2): Plantillas: Control de plantillas: Plantillas orgánicas, vacantes disponibles, plazas a amortizar. La clasificación del personal: Grupos de clasificación y niveles. Puestos de trabajo del SAS: Tipos de puestos y clasificación en divisiones y grupos. Situaciones laborales del personal: Personal fijo, interino, contratado o autorizado, eventual y sustituto.

28. Administración de Personal (3): Selección y Contratación de personal: Diferentes sistemas estatutarios de selección de personal fijo: Concurso-oposición, Concurso Abierto y Permanente; baremos y baremación; procedimiento y normas. Selección de personal no fijo: El funcionamiento de las Mesas de Contratación y Bolsas de Empleo.

29. Administración de Personal (4): Provisión de puestos de trabajo: Sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en el SAS. Concursos de traslados. Integraciones de personal: Sanitarios locales, ofertas restringidas de incorporación de personal sanitario a los EBAP. Jerarquización de especialistas de cupo. Ofertas de integración en el régimen estatutario a personal procedente de otras administraciones públicas.

30. Información y documentación (1): Estadística: Tabulaciones de datos numéricos. Distribuciones de frecuencias: Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas. Medidas de centralización y su significado: Media, moda y mediana. Medidas de dispersión y su significado: Desviaciones media y estándar. Porcentajes, ratios, proporciones y tasas. Representaciones gráficas más usuales.

31. Información y documentación (2): Introducción a la ofimática: Conceptos elementales. Sistemas operativos. Introducción a las bases de datos: Fundamentos, utilidad y tipos; conceptos fundamentales: Directorio, fichero, registro, campo. Las hojas de cálculo: Fundamentos y utilidades. El proceso de textos.

32. Información y documentación (3): La documentación: Métodos y técnicas de registro y archivo. La codificación de la documentación. Creación y mantenimiento de ficheros: Tesoros y palabras-clave. Almacenamiento y recuperación informática de la documentación: Sistemas actuales. Los archivos de historias clínicas. Bibliografía y hemerografía.

33. Técnica presupuestaria (1): El Presupuesto: Concepto y clases; estructura y clasificación: económica, orgánica y funcional. Créditos presupuestarios. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

34. Técnica presupuestaria (2): Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Ingresos y Pagos: Concepto y clasificación; pagos por obligaciones presupuestarias; pagos «en firme» y «a justificar»; justificación de libramientos.

35. Administración de centros sanitarios (1): Los departamentos del hospital: Descripción, funciones y actividades (1): Los servicios económico-administrativos: Personal, contabilidad y caja, suministros y almacenes, cargos a terceros, asuntos generales. Los servicios de atención a los usuarios: Admisión, información y atención al usuario, unidades de trabajo social, prestaciones administrativas.

36. Administración de centros sanitarios (2): Los departamentos del hospital: Descripción, funciones y actividades

(2): Unidades asistenciales: De hospitalización, diagnósticas y consultas externas. Los Servicios Generales: Mantenimiento, alimentación hospitalaria, lavandería-lencería, archivo de historias clínicas, farmacia. Las unidades y actividades docentes. Bibliotecas.

37. Administración de centros sanitarios (3): La Administración en los centros de Atención Primaria: Actividades administrativas básicas: Administración de recursos, personal, admisión y atención al usuario; el apoyo a los programas de salud. Introducción a los principales programas: Vigilancia epidemiológica, sanidad ambiental y alimentaria, educación para la salud, salud materno-infantil, seguimiento de pacientes crónicos, vigilancia farmacológica, atención a la salud mental.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de El Palo para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Camino Viejo de Vélez, s/n, se acordó ratificar la denominación de «El Palo» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «El Palo» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Málaga con código núm. 29009922.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Aljarafe de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Manuela Alvarez Iglesias, como representante de la entidad mercantil «Colegio Aljarafe, Soc. Coop. And.» Titular del centro docente privado «Aljarafe», sito en Mairena del Aljarafe (Sevilla), en carretera Palomares, Km. 1,200, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Aljarafe» de Mairena del Aljarafe (Sevilla) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 200 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 28 unidades y 1.120 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Aljarafe» de Mairena del Aljarafe (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Aljarafe».

Titular: Colegio Aljarafe, Soc. Coop. And.

Domicilio: Carretera de Palomares, Km. 1,200.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41002611.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 147 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Titular: Colegio Aljarafe, Soc. Coop. And.

Domicilio: Carretera de Palomares, Km. 1,200.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41002611.

Denominación Específica: «Aljarafe».

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Aljarafe».

Titular: Colegio Aljarafe, Soc. Coop. And.

Domicilio: Carretera de Palomares, Km. 1,200.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41002611.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Aljarafe» de Mairena del Aljarafe (Sevilla) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 6 unidades y 222 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 28 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Caja General de Ahorros, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Rodríguez Moreno, como representante del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Granada, Titular del centro docente privado «Caja General de Ahorros», sito en Granada, Avenida de América, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 18 unidades de Educación Primaria y 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dis-

puesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Caja General de Ahorros» de Granada tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 33 unidades y 1.320 puestos escolares, otro de Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 2 unidades y 80 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Caja General de Ahorros» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Caja General de Ahorros».

Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Granada.

Domicilio: Avenida de América, núm 1.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004197.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Caja General de Ahorros».

Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Granada.

Domicilio: Avenida de América, núm 1.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004197.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 33 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 2 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que

se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Colón de Huelva.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Antonio Sánchez-Garrido Páez, como representante de la Congregación de Hermanos Maristas Titular del centro docente privado «Colón», sito en Huelva, en calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Colón» de Huelva tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 27 unidades y 1.080 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Colón» de Huelva y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Colón».

Titular: Congregación de Hermanos Maristas.

Domicilio: C/ Doctor Cantarero Cuadrado, núm. 3.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001703.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Colón».

Titular: Congregación de Hermanos Maristas.

Domicilio: C/ Doctor Cantarero Cuadrado, núm. 3.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001703.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Colón».

Titular: Congregación de Hermanos Maristas.

Domicilio: C/ Doctor Cantarero Cuadrado, núm. 3.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001703.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Colón» de Huelva podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 120 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 27 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Guadalete de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Magin Fuertes Agundez, como representante de la entidad Centros Familiares de Enseñanza, S.A., Titular del centro docente privado «Guadalete», sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), en calle Ubrique núm.8, Urbanización Valdelagrana, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 11 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Guadalete» de El Puerto de Santa María (Cádiz) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Guadalete» de El Puerto de Santa María (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Guadalete».

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Domicilio: C/ Ubrique, núm.8. Urbanización Valdelagrana.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004465.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 11 unidades y 275 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: Guadalete.

Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004465.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 Modalidades Tecnología.
 Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de junio de 1996, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por doña Teresa Carracedo Carracedo recurso contencioso-administrativo núm. 487/96 Sección 1.ª contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 17.2.88), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ORDEN de 4 de junio de 1996, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Ricardo Barroso Campos recurso contencioso-administrativo núm. 277/96 Sección 1.ª contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Consejero, P.D. (O. 17.2.88), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ORDEN de 10 de junio de 1996, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos (PEC), en el marco del Programa Sócrates, Lingua, Acción E.

El Programa Sócrates fue aprobado el 14 de marzo de 1995 (Decision núm. 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea) y publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» del día 20 de abril de 1995, con el objetivo de contribuir al desarrollo de una educación y de una formación de calidad y de un espacio europeo abierto a la cooperación en materia de educación.

Este Programa engloba anteriores Programas europeos en materia de educación y se articula a través de tres capítulos y concretamente en el marco del Capítulo III, Acciones Transversales, Acción 1, se desarrolla la Acción E del Programa Lingua, que pretende favorecer la motivación y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en lenguas extranjeras.

Para lograr este propósito, se promueven los intercambios de alumnos en el marco de un Proyecto Educativo Conjunto (PEC) entre centros escolares de distintos Estados miembros de la Unión Europea.

La Orden de 1 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia (Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo de 1996) estableció las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas para el desarrollo de esta actividad.

Los artículos 15 y 16.1 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, regulan la gestión y concesión de ayudas y subvenciones públicas financiadas, en todo o en parte, con fondos de la Unión Europea.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Se convocan ayudas para la realización de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) en el marco de la Acción E del Programa Sócrates, Lingua, con cargo a los

contratos establecidos entre la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea y por la cantidad que resulte en su momento de la aplicación de la fórmula de reparto entre las distintas Administraciones en ejercicio de plenas competencias educativas que fue aprobada por Orden de 1 de marzo de 1996 (BOE del 16 de marzo de 1996) del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

De régimen General: Educación Secundaria Obligatoria (2.º ciclo), Bachillerato y Formación Profesional.

De régimen especial: Enseñanzas artísticas y Enseñanzas de idiomas.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Artes Aplicadas, Oficios artísticos y cerámica, Educación de Adultos, Arte Dramático y Danza, Música, Turismo y Enseñanza Oficial de Idiomas, correspondientes al Sistema anterior a dicha Ley.

Tercero. 1. Las ayudas que se concedan se destinarán al desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) entre centros escolares de, al menos, dos Estados miembros de la Unión Europea. Estos Proyectos incluirán, entre otras actividades, un intercambio o encuentro de alumnos/as.

El intercambio de alumnos será una de las diversas actividades programadas en el marco de un Proyecto Educativo Conjunto (PEC) con el centro asociado y formará parte del proceso educativo del alumnado.

2. El Proyecto debe ser elaborado por el profesorado responsable en los centros de forma participativa, después de conocer y valorar las ideas, necesidades e intereses del alumnado participante y debe estar respaldado por el Consejo Escolar del centro.

El proyecto Educativo Conjunto (PEC) ha de estar integrado en la Programación General del Centro.

Los Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) deberán basarse en el principio de reciprocidad, de forma que el alumnado de ambos centros tenga la oportunidad de desarrollar su parte del proyecto en el centro del país asociado.

3. Al planificar los Proyectos se deberá prestar especial atención a la inclusión de elementos que impliquen activamente al alumnado en todas las fases y aspectos del Proyecto.

El alumnado participante trabajará en torno a un tema relacionado con su educación y formación, a través del cual potenciará su capacidad comunicativa, teniendo así la oportunidad de utilizar una lengua extranjera en un contexto estrechamente relacionado con sus intereses educativos y profesionales.

Cuarto. Para la elaboración y el desarrollo de los Proyectos Educativos Conjuntos (PEC), se podrán conceder ayudas para la realización de:

a) Visitas preparatorias del profesorado responsable a un centro asociado de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el objeto de facilitar los acuerdos de colaboración entre los centros y la preparación adecuada del Proyecto.

b) Intercambios bilaterales o encuentros multilaterales de grupos de alumnos/as, que tendrán como objetivo el aumento de la motivación de los estudiantes en lo que respecta al aprendizaje de una lengua extranjera y su utilización como medio de comunicación.

Quinto. 1. Las visitas preparatorias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se efectuarán a un centro de otro Estado miembro de la Unión Europea que haya confirmado por escrito su acuerdo para recibir al profesorado español, y que desee establecer relaciones educativas que conduzcan a la organización de un Proyecto Educativo Conjunto (PEC) y un posterior intercambio o encuentro de jóvenes.

b) Las ayudas que se reciban servirán para sufragar los gastos de viaje, estancia, prima de seguro de accidentes y preparación de materiales. La ayuda media oscilará entre 500 y 1.000 Ecus por profesor.

c) Su duración será como máximo de siete días.

2. Los intercambios de alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La participación en estas actividades debe contar con el compromiso expreso de las autoridades educativas de cada uno de los centros asociados.

b) La duración de la actividad para cada uno de los grupos en el país asociado deberá ser de al menos catorce días (incluyendo el viaje).

e) El intercambio deberá tener lugar dentro de la localidad en la que el centro asociado esté ubicado.

d) Salvo circunstancias excepcionales, los participantes deberán residir en los domicilios del alumnado receptor.

e) El grupo estará compuesto, como mínimo, por diez alumnos/as y un profesor/a, ajustándose a este módulo los grupos superiores.

f) Las ayudas que se reciban servirán para sufragar los gastos de viaje de alumnos/as y profesores/as españoles hasta el país de acogida; las primas del seguro que deba concertar el centro español; los gastos derivados de la elaboración del proyecto y en casos excepcionales, los gastos de alojamiento en el país extranjero.

g) El valor de la ayuda concedida no será superior al 50 por 100 del coste del intercambio, salvo en circunstancias especiales, siendo su finalidad la de contribuir a los gastos originados durante la realización del intercambio. En el supuesto de que se dé alguna de estas circunstancias (desventajas debidas a la localización geográfica dentro del Estado miembro, a una minusvalía de los jóvenes participantes, a situaciones socioeconómicas especiales o proyectos que incluyan una de las lenguas comunitarias menos utilizadas y enseñadas), podrán preverse ayudas que lleguen hasta el 75% del coste del proyecto.

3. Los encuentros multilaterales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El encuentro multilateral deberá entenderse como la reunión en un mismo lugar (normalmente uno de los centros participantes), de grupos de alumnos/as de centros educativos de más de dos países de la Unión Europea.

b) Este encuentro se realizará después de haber llevado a cabo un trabajo previo en cada uno de los centros escolares en torno a un mismo tema, favoreciéndose con el encuentro de alumnos/as la puesta en común de los temas trabajados y la mejora de la capacidad lingüística.

c) Otros requisitos: Compromiso expreso de las autoridades educativas de cada uno de los centros asociados, integración del Proyecto en la Programación General del Centro, duración de la actividad, alojamiento, número de participantes, partidas económicas susceptibles de ser financiadas y cuantía de la ayuda que se puede conceder, serán los señalados en el apartado quinto 2 relativo a intercambios de alumnos/as.

Sexto. Los centros que deseen solicitar ayuda económica para la realización de Visitas Preparatorias deberán presentar la siguiente documentación:

A) Anexo A (Formulario de candidatura para Visitas Preparatorias).

Este documento deberá presentarse por triplicado conforme a las orientaciones incluidas en sus primeras páginas.

Es fundamental cumplimentar la solicitud únicamente en este modelo impreso, puesto que el mismo servirá a la Comisión Europea para efectuar el seguimiento de las ayudas concedidas por cada Estado miembro.

B) Aprobación del consejo escolar u Organismo Colegiado que lo sustituya (en el caso de los centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la Programación General del Centro.

C) Comunicación del centro extranjero, aceptando la visita del profesorado español.

Séptimo. 1. Los centros que deseen solicitar ayudas para la realización de intercambios bilaterales o encuentros multilaterales de grupos de alumnos deberán presentar la siguiente documentación:

A) Anexo B (Formulario de candidatura para Proyectos Educativos Conjuntos (PEC)).

Este documento deberá ser cumplimentado por triplicado, conforme a las orientaciones incluidas en sus primeras páginas. Es fundamental cumplimentar la solicitud únicamente en este modelo impreso, puesto que el mismo servirá a la Comisión Europea para efectuar el seguimiento de las ayudas concedidas por cada Estado miembro.

B) Aprobación del Consejo Escolar u Organismo Colegiado que lo sustituya (en el supuesto de los centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del centro en el que se haga constar que el Proyecto Educativo Conjunto (PEC) está contemplado en la Programación General del Centro.

C) Compromiso expreso de la aceptación de la realización del Proyecto por parte del centro extranjero.

2. En relación con el componente del Proyecto que incluye la movilidad de los alumnos/as, los Directores de los centros solicitantes recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor, quedando éstas archivadas en los centros.

Octavo. 1. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Podrán presentarse directamente en la Consejería de Educación y Ciencia, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en el buzón de documentos regulado en el artículo 19 del Decreto 204/95 de 29 de agosto. A estos efectos los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2. Calendario de presentación y desarrollo.

a) Primer plazo de presentación: Hasta el 10 de julio de 1996, para las Visitas Preparatorias y los Proyectos Educativos Conjuntos (PEC), a desarrollar: Del 1 de septiembre de 1996 al 28 de febrero de 1997.

b) Segundo plazo de presentación: Hasta el 4 de noviembre de 1996, para las Visitas Preparatorias y los Proyectos Educativos Conjuntos (PEC), a desarrollar: Del 1 de marzo de 1997 al 30 de junio de 1997.

Noveno. 1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Planes de Estudio.

El Jefe del Departamento de Planes Especiales.

Un representante de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Dos representantes de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, actuando uno de ellos como Secretario.

Esta Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características que debe reunir un Proyecto Educativo Conjunto (PEC), definidas en el apartado tercero de la presente Orden y a los requisitos especificados en el apartado quinto.

2. Las solicitudes presentadas que reúnan las anteriores condiciones serán evaluadas por la citada Comisión en función de los criterios establecidos en la Guía del Candidato del Programa Sócrates-Lingua elaborada por la Comisión Europea.

Los criterios de valoración de los proyectos serán:

- La contribución del Proyecto Educativo Conjunto a la mejora de la motivación y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera.

- La integración del Proyecto en las actividades habituales del centro.

- La calidad de las propuestas para organizar el Proyecto, principalmente en relación con una participación activa y equilibrada por parte de todos los centros asociados, unas disposiciones de coordinación claras y efectivas y unos planes de trabajo precisos.

Igualmente la Comisión tendrá en cuenta aquellos proyectos de centros que:

- Estén situados en zonas rurales y otras regiones desfavorecidas.

- Sean considerados desfavorecidos por otras razones socioeconómicas o ambientales, a fin de actuar con carácter compensador.

- Tengan poca experiencia previa en la participación en proyectos transnacionales y no hayan recibido anteriormente apoyo comunitario para este fin en convocatorias precedentes.

Asimismo se atenderá a lo expuesto en la guía del candidato referido a proyectos que:

- Pongan énfasis en la promoción del concepto de Dimensión Europea en la educación.

- Constituyan un enfoque innovador en el intercambio o encuentro educativo para los fines de la enseñanza de lenguas extranjeras.

- Incluyan alumnado de Enseñanza Profesional y Técnica.

- Se ocupen de las lenguas menos difundidas y menos enseñadas.

- Conduzcan a incrementar la igualdad de oportunidades entre los sexos o traten de la necesidad del aprendizaje de lenguas por parte de las personas desfavorecidas.

- Sean bilaterales, es decir, entre centros de dos países de la Unión Europea, porque son los más adecuados para la consecución de los fines previstos en el Programa, aunque también pueden recibir apoyo económico los Proyectos en los que participen centros de más de dos países miembros de la Unión Europea, cuando esté debidamente justificado por la naturaleza del Proyecto.

3. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Una vez se hayan determinado las cantidades anuales correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de selección, la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las Resoluciones correspondientes especificarán:

a) Relación de centros seleccionados, con indicación de la ayuda concedida en cada caso.

b) Relación de centros no seleccionados por haber obtenido una puntuación inferior al último concedido, que figurarán enumerados por orden decreciente de puntuación. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. Para ello se seguirá el orden de prioridad establecido en dicha relación, adjudicándose las ayudas en función de que la renuncia producida se refiera a Visita Preparatoria o a intercambio o encuentro de alumnos, y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas.

e) Relación de centros excluidos, con indicación de su causa.

Undécimo. Contra la Resolución de adjudicación, los centros podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Decimotercero. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato elaborado por la Comisión Europea.

Este deberá ser cumplimentado y firmado por el Director del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional.

Decimocuarto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes.

Decimoquinto. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas.

3.1.1. Visitas Preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria (original y copia) de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con el profesorado del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2. Intercambios o encuentros: Los centros beneficiarios enviarán una memoria descriptiva (original y copia)

del Proyecto Educativo Conjunto (PEC) llevado a cabo, aportando información detallada del componente de intercambio o encuentro de alumnos, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Igualmente remitirán certificación de la Dirección del Centro que exprese que se ha realizado la actividad con los datos de los profesores/as acompañantes y número de alumnos/as.

3.2. Justificación Económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Justificantes o facturas originales del gasto realizado, imputables a la ayuda concedida. En el caso de centros públicos estos justificantes quedarán sustituidos por la Certificación del Consejo Escolar (Anexo XI) sobre la aplicación dada a la ayuda recibida. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán, en este caso, en poder de los centros públicos a disposición de los órganos de control financiero citados en el apartado decimoquinto 2.

3.2.3. Ficha financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el contrato.

3.3. El plazo de presentación de la documentación requerida será de un mes tras la finalización del intercambio, encuentro o visita preparatoria para las Memorias Pedagógicas, y de 3 meses tras la recepción de los fondos o un mes tras la finalización de la actividad para el caso de la Justificación Económica. Toda la Documentación habrá de ser remitida a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, Avenida de la República Argentina, 21, 3.ª planta, 41011 Sevilla.

Decimosexto. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoséptimo. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la interpretación, desarrollo y Resolución de la presente Orden.

Decimooctavo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

Programa SÓCRATES

Formulario de candidatura para Visitas Preparatorias

(LINGUA Acción E)

Este formulario está destinado a los candidatos que buscan ayuda para el siguiente tipo de proyectos de cooperación transnacional apoyados por el Programa SÓCRATES:

Subprograma	Nombre de la Acción
Promoción del aprendizaje de lenguas (LINGUA)	E Proyectos educativos conjuntos para el aprendizaje de lenguas (PEC)

Cómo utilizar y rellenar el presente formulario

1. Estructura del formulario

- Se debe utilizar este formulario para las visitas preparatorias apoyadas por el Programa SÓCRATES indicadas en la primera página. No se considerará ninguna otra solicitud que no utilice este formulario.
- Se solicita a los candidatos que se atengan rigurosamente al formato de datos especificado y proporcionen todos los datos requeridos. Toda la información deberá incluirse en estas cuatro páginas, excepto:
 - cuando se visite más de una institución podrá utilizarse una página adicional con el mismo formato.
 - si en la visita preparatoria participa un grupo de personas, deberá incluirse una página adicional con una descripción de la composición del grupo.
- En caso de aceptación de una candidatura, se requerirá a los participantes la presentación de información adicional.

2. Consejos generales para rellenar el formulario

- Antes de rellenar el formulario, lee por favor atentamente las secciones apropiadas de la Convocatoria específica de ayudas.
- Para cada propuesta de visita preparatoria de un grupo de personas, deberá presentarse una solicitud en nombre de todos los participantes.
- Si una institución presenta varias propuestas de visitas preparatorias para Sócrates, se debe presentar un formulario completo por cada propuesta.
- El formulario debe presentarse escrito a máquina o impreso mediante tratamiento de texto.
- Las firmas en el formulario serán las del participante (o responsable del grupo), en el caso de una visita en grupo) y la de la persona autorizada a firmar en nombre de la institución candidata, normalmente, el Director de la misma. Las firmas deberán ser originales.

3. Orientaciones específicas para rellenar el formulario

- El número de referencia en la parte superior derecha de la página DV-1 será atribuido por la Agencia Sócrates. Por favor, déjelo en blanco.

- 1. Tipo de visita preparatoria
Ya está indicado, (Lingua).
- 2. Objetivo de la visita preparatoria
Indique en una frase el motivo principal de la visita.
- 3. Descripción de las actividades previstas
Sea breve y claro, y respete el espacio previsto en el cuadro.

4a. Candidato

En las tres líneas de información son para la identificación rápida de la propuesta (se requieren más detalles sobre el candidato en la segunda página del formulario). Utilice el nombre legal completo de la institución en el idioma nativo, precedido, cuando corresponda, por el acrónimo y/o la abreviatura. En cuanto al tipo de institución, selección en la lista siguiente el código y la categoría que mejor la describan. Tenga en cuenta que se trata de una lista general para el conjunto del Programa Sócrates. Consulte la Guía del Candidato respecto a los tipos de instituciones para la obtención de ayuda en el marco de la Acción a la que hace referencia el presente formulario.

Tipo de códigos según las Instituciones

- EDU.1 Escuela infantil
- EDU.2 Escuela primaria
- EDU.3 Escuela secundaria (general/profesional)
- EDU.4 Centro de educación superior
- EDU.5 Centro de educación para adultos o continua
- ASS.1 Asociación sin ánimo de lucro (regional o nacional)
- ASS.2 Asociación sin ánimo de lucro (internacional)
- RES Instituto de investigación
- PUB.1 Autoridad pública (local)
- PUB.2 Autoridad pública (regional)
- PUB.3 Autoridad pública (nacional)
- IND Empresa privada (industrial)
- SER Empresa privada (servicios)
- OTH Otro tipo de institución

4b. Candidato (más datos)

Por favor, proporcione toda la información requerida. Las direcciones señaladas se utilizarán para el acuse de recibo y para la correspondencia posterior con relación al proyecto. No olvide mencionar los códigos de país y de zona en los números de teléfono y fax.

4b. Institución solicitante (otros datos)

Por favor, complete esta sección cuidadosamente, ya que servirá de acuse de recibo de la solicitud. El Director de la institución es la persona que puede comprometer legalmente a su centro y firmará el contrato si se aprueba la solicitud. Toda la correspondencia y el contrato (en caso de aprobarse la solicitud) se enviarán al participante/responsable del grupo a la dirección indicada de la institución.

Nombre legal completo de la institución	
Departamento/Unidad	
Dirección postal	
Calle	Código postal y ciudad
País y región	
Nombre y apellidos del Director de la institución	
Título oficial utilizado en la institución	
Teléfono (con códigos de país y región)	
Fax (con códigos de país y región)	
Correo electrónico	

5. Información sobre la(s) persona(s) que realiza(n) la visita preparatoria ('participante(s)')

Si la visita se realiza por una sola persona, se proporcionará la información relativa a tal persona. Si hubiese más de un participante, utilice la casilla siguiente para proporcionar información sobre el responsable del grupo, y en una página aparte incluya una descripción del grupo, indicando el nombre y la función de cada participante, los motivos por los que se pretende realizar la visita y el reparto de tareas entre los miembros del grupo.

Nombre y apellidos del participante		
Cargo desempeñado en la institución		
Edad		Sexo(M/F)
Cualificaciones y antecedentes profesionales (indique los elementos más relevantes para esta solicitud)		
Medidas adoptadas para preparar la visita		
Función que desempeñará este participante (rellenarlo sólo en el caso de visitas de grupo)		

6. Institución(es) de acogida

Por favor, proporcione la información disponible en el momento de presentación de la solicitud. Si se prevén visitas a más de una institución, aporte la misma información respecto a cada institución de acogida, utilizando una copia de esta página del formulario con idéntica presentación.

Nombre legal completo de la institución	
Departamento/Unidad	
Tipo de institución	
Dirección postal	
Calle	Código postal y ciudad
País y región	
Nombre y apellidos del Director de la institución	
Título oficial utilizado en la institución	
Nombre y apellidos del Responsable	
Cargo desempeñado en la institución	
Teléfono (con códigos de país y región)	
Fax (con códigos de país y región)	
Correo electrónico	

7. Justificación de la(s) institución(es) de acogida

Explique por qué motivo se ha(n) seleccionado la(s) institución(es) y su relación con las finalidades educativas del proyecto de la institución solicitante.

--

Programa SÓCRATES

Formulario de candidatura para Proyectos Educativos Conjuntos (PEC)

(LINGUA Acción E)

Este formulario está destinado a los candidatos que buscan ayuda para el siguiente tipo de proyectos de cooperación transnacional apoyados por el Programa SÓCRATES:

Subprograma	Nombre de la Acción
Promoción del aprendizaje de lenguas (LINGUA)	E Proyectos educativos conjuntos para el aprendizaje de lenguas (PEC)

8. Fechas y duración

Fechas previstas de la visita	De:	A:
Duración total en personas-días		

9. Resumen del presupuesto y financiación solicitada
Todas las cantidades se expresarán en euros.

Partida del coste	Descripción (tipo, cantidad, cambio)	Coste en euros
Viaje		
Alojamiento		
Otros costes de estancia		
Otros costes (por favor, especificar)		
Total		
Ayuda SÓCRATES solicitada		

10. Declaración
(Será firmada y sellada por el participante/responsable del grupo y por la persona legalmente autorizada a firmar en nombre de la institución solicitante, el Director de la misma).

<i>"Los abajo firmantes certificamos que la información contenida en esta solicitud es correcta a nuestro leal saber y entender".</i>	
<i>La(s) institución(es) asociada(s) ha(n) confirmado por escrito su acuerdo para recibir al(los) visitante(s) mencionado(s) en la presente solicitud".</i>	
Lugar:	Fecha:
Firma del Director de la institución	Firma del participante/responsable del grupo
Sello de la institución	
Nombre en mayúsculas	Nombre en mayúsculas

Cómo utilizar y rellenar el presente formulario

1. Estructura del formulario

- Se debe utilizar este formulario para el tipo de proyectos de cooperación transnacional apoyados por el Programa SÓCRATES según lo indicado en la primera página. No se considerará ninguna otra solicitud de proyecto que no utilice este formulario. Se solicita a los candidatos que se atengan rigurosamente al formato de datos especificado y proporcionen todos los datos requeridos.
- El formulario se compone de dos partes. Las tres primeras páginas (numeradas DC-1 a DC-3) proporcionan información general y la segunda parte, información específica.

2. Consejos generales para rellenar el formulario

- Antes de rellenar el formulario, lea por favor atentamente la Convocatoria específica de ayudas.
- Para cada proyecto PEC en el marco de la Acción E de LINGUA, cada institución candidata deberá presentar una solicitud por separado a la Agencia Nacional de su país.
- El formulario debe presentarse escrito a máquina o impreso mediante tratamiento de texto.

- La firma en el formulario será la de la persona autorizada a firmar en nombre de la institución candidata, normalmente el Director de la misma. La firma deberá ser original.
- Cada tipo de proyecto tiene sus propias exigencias en materia de acuerdos financieros y contractuales posteriores, etc.

3. Orientaciones específicas para rellenar el formulario

- El número de referencia en la parte superior derecha será atribuido por los responsables del tratamiento de la candidatura. Por favor, déjelo en blanco.
- 1. Subprograma. Ya está indicado (LINGUA, ACCIÓN E).
- 2. Título del proyecto. Utilice su propia descripción, pero evite utilizar más de 8 palabras. Si emplea una abreviatura o un acrónimo para el proyecto, colóquelo antes del título completo.
- 3. Resumen de las actividades emprendidas. Sea breve y claro, y respete el espacio previsto en el cuadro.

Códigos ISO de países

AT	Austria	IE	Irlanda
BE	Bélgica	IT	Italia
DE	Alemania	LU	Luxemburgo
DK	Dinamarca	NL	Países Bajos
ES	España	PT	Portugal
FI	Finlandia	SE	Suecia
FR	Francia	IS	Islandia
GB	Gran Bretaña	LI	Liechtenstein
GR	Grecia	NO	Noruega

- 6. Fecha de inicio y duración. Tenga en cuenta que los fondos SÓCRATES no pueden utilizarse para apoyar actividades que se realicen fuera del período establecido en la Convocatoria específica de ayudas específica.

- 7. Resumen del presupuesto y demanda financiera. Por favor tenga en cuenta que: la financiación complementaria (que incluye recursos propios), junto a la subvención solicitada, deben ser igual al coste total; se proporcionarán más detalles sobre los aspectos financieros en la segunda parte del formulario; esta solicitud corresponde sólo a una solicitud de un año.

Al calcular los costes, por favor, observe las Reglas para el cálculo de los costes del proyecto (ver cuadro siguiente). Se deberá demostrar la conformidad con estas orientaciones en la segunda parte del formulario.

Reglas para el cálculo de los costes del proyecto

- Observaciones preliminares
- Sólo podrá solicitarse ayuda para determinados tipos de gastos (ver Convocatoria específica de ayudas).
- Si se acepta un proyecto, el informe debe incluir una relación detallada de todos los gastos. Deberán conservarse los justificantes de los mismos.
- Viaje, alojamiento, estancia
- Se debe buscar el medio de transporte más económico.
- Sólo se permiten vuelos aéreos para distancias superiores a 400 km en clase económica o, cuando sea posible, con condiciones APEX.

- 8. Declaración La firma y el sello de la institución solicitante deben ser originales en cada ejemplar de la candidatura.

4. Segunda parte del formulario: preguntas específicas.

Los candidatos deben responder a una serie de preguntas específicas relativas a su proyecto.

- Por favor observe las reglas siguientes: toda la información relacionada con el proyecto deberá incluirse dentro del espacio previsto al efecto; deberá responderse a todas las preguntas; preste gran atención a la hora de responder a las últimas preguntas, sobre aspectos financieros; al referirse a los idiomas, por favor utilice los códigos siguientes;

Códigos de idiomas

DA	Danés	IS	Islandés (*)
DE	Alemán	IT	Italiano
EN	Inglés	LE	Luxemburgués (*)
ES	Español	NL	Neerlandés
FI	Finlandés	NO	Noruego (*)
FR	Francés	PO	Portugués
GA	Irlandés (*)	SE	Sueco
GR	Griego		

- (*) Las candidaturas no deben presentarse en estas lenguas.

5. Verificación final antes de enviar el formulario por correo

- Compruebe que ha contestado a todas las preguntas y ha adjuntado la documentación de apoyo (cuando proceda). Recuerde que no se aceptarán las solicitudes escritas a mano o enviadas por fax.
- No incluya estas páginas explicativas (DC-1 a DC-3)
- Antes de la fecha límite señalada en la Convocatoria de ayudas, envíe 3 ejemplares de la solicitud a la Agencia Nacional o Subagencia correspondiente (cuya dirección aparece indicada en la citada Convocatoria), acompañados del resto de documentos especificados en la misma.

4b. Candidato (otros datos)

Por favor, rellene cuidadosamente esta parte, ya que se utilizará para el acuse de recibo de la solicitud del proyecto. El 'Director de la institución' es la persona que puede comprometer legalmente a la institución y firmará el contrato en caso de aprobación de la solicitud. El 'Responsable' es la persona de contacto del proyecto y será informado del resultado de la selección. Toda la correspondencia y los contratos relacionados con el proyecto (en caso de aprobación de la candidatura) serán enviados a la dirección indicada.

Nombre legal completo de la institución
Departamento / Unidad
Calle
Código postal y ciudad
País y región
Nombre y apellidos del Director de la institución
Título oficial utilizado en la institución
Nombre y apellidos del Responsable
Cargo desempeñado en la institución
Teléfono (con códigos de país y de región)
Fax (con códigos de país y de región)
Correo electrónico

5. Asociados del proyecto

Indique nombre, ciudad, código de tipo de institución y código de país de todos los asociados en el proyecto. Por favor, agrupe a los asociados por países. Anada un cuadro del mismo formato si el espacio es insuficiente.

Nombre completo de la institución	Tipo de código	Ciudad	Código de país

Nº: DV

COMISIÓN EUROPEA
Candidatura para el Programa SÓCRATES

PARTE I: INFORMACIÓN BÁSICA

1. Subprograma y Acción

LINGUA (Proyecto educativo conjunto para el aprendizaje de lenguas - PEC)

2. Título del proyecto

Por favor utilice la menor cantidad posible de palabras; comience con el acrónimo o abreviatura, si existe.

3. Resumen del proyecto

Por favor indique aquí esquemáticamente los elementos principales del proyecto, incluyendo finalidades educativas, objetivos específicos, enfoque metodológico y resultados previstos.

4a. Candidato

Indique el nombre legal, ciudad, país y tipo de institución candidata (se requieren más datos en la página siguiente).

Nombre legal completo
Ciudad y país
Tipo (incluyendo código)

6. Fecha de inicio y duración

Fecha prevista de inicio del proyecto
Duración total prevista del proyecto (en meses)

7. Resumen del presupuesto y financiación solicitada

Esta información financiera se aplicará sólo al año del proyecto para el que se presenta la candidatura. Todas las cantidades se formularán en euros.

Partida del presupuesto	Coste total en euros
Viajes, alojamiento y estancia	
Costes de producción e informática	
Impresión, distribución, traducción	
Otros costes (ver Convocatoria específica de ayudas)	
Coste total	
Ayuda SÓCRATES solicitada en esta candidatura	
Fondos complementarios (incluyendo recursos propios)	

8. Declaración

(Será firmada por la persona legalmente autorizada a firmar en nombre de la institución candidata, normalmente el Director de la misma).

*"El abajo firmante certifica que la información contenida en esta solicitud es correcta a su leal saber y entender."
Las autoridades correspondientes del centro o centros asociado(s) al proyecto, mencionado(s) en esta candidatura, han confirmado por escrito su acuerdo con la candidatura, tal como ha sido presentada.*

Lugar

Fecha

Firma

Sello de la institución

PARTE II:

Preguntas específicas relativas a LINGUA, Acción E: Proyectos educativos conjuntos para el aprendizaje de lenguas (PEC)

A. Antecedentes sobre la institución o escuela solicitante

A.1 Nombre de la institución

A.2 Tipo de institución (*marque la casilla correspondiente*)

Escuela secundaria u otra institución de nivel inferior a la enseñanza superior:

educación general

educación técnica/profesional a tiempo completo

educación técnica/profesional junto a un trabajo

Otro tipo de institución, a saber

A.3 Localización de la institución

A.3.1 Indique en cuál de las áreas siguientes se localiza la institución: (*marque la casilla correspondiente*)

área rural área urbana área suburbana

A.3.2 Indique si la institución está situada en una área que pueda considerarse desfavorecida por motivos socioeconómicos, y señale el carácter de la desventaja:

A.4 ¿Ha participado la institución en algún proyecto respaldado por un programa de la Unión Europea? En caso afirmativo, sírvase señalar el(los) programa(s), año(s) y número(s) de registro (si se conoce):

A.5 ¿Ha colaborado la institución en proyectos conjuntos con la institución asociada prevista en el proyecto al que se refiere la presente solicitud? En caso afirmativo, sírvase describir brevemente el(los) proyecto(s) y el(los) año(s):

B Información sobre el proyecto propuesto

B.1 ¿Cuál es el tema del proyecto?

C.4	Contribución del proyecto a mejorar la calidad de la educación lingüística impartida por las escuelas participantes:
C.5	¿Cómo y en qué medida abordará el proyecto las necesidades de los estudiantes desfavorecidos?
D. Estructura del proyecto	
D.1	Describa la estructura general del proyecto. Distinga las fases "previa", "durante" y "posterior" del 'intercambio' en el proyecto.
D.2	Describa con más detalle la función que desempeñará el componente del 'intercambio' en el conjunto de esta estructura y las actividades que se realizarán durante su desarrollo.
D.3	Fechas del intercambio (mínimo: 14 días en cada 'dirección', incluido el viaje): De: su institución a: país asociado De: la institución asociada a: su país

B.2	¿Qué nivel educativo cursan los jóvenes que participarán en el proyecto?
B.3	¿Cómo se integrará el proyecto en el currículum de la escuela?
B.4	¿Cuál es la lengua objeto de estudio. (la lengua cuyo dominio pretende mejorarse)?
B.5	Antes del inicio del proyecto ¿qué dominio han alcanzado los participantes en dicha lengua?
B.6	¿En qué lengua(s) se comunicarán los jóvenes participantes durante el proyecto?
B.7	¿Cuáles son las medidas previstas para que los jóvenes participantes en el proyecto tengan una preparación adecuada en el conocimiento de la lengua objeto de estudio, con anterioridad a la realización del mismo?
C. Finalidades educativas, objetivos específicos y resultados previstos en el proyecto	
C.1	Describa las finalidades educativas y los resultados esperados del proyecto
C.2	¿Cómo y en qué medida el proyecto contribuirá a mejorar el conocimiento lingüístico y la motivación para el aprendizaje de lenguas por parte de los jóvenes participantes?
C.3	¿Cómo y en qué medida el proyecto contribuirá a diversificar las lenguas extranjeras impartidas en la institución?

I.2. Previsión desglosada de gastos: La "solicitud SÓCRATES" y "otros fondos" que incluyen recursos propios de la institución o escuela y fondos recibidos o solicitados por otras vías de financiación, deberán indicarse al total en cada caso. Los totales se incluirán en el resumen del presupuesto en la sección 7 de la "Parte I: Información básica" del presente formulario.

Tipo de gasto:	Ayuda SÓCRATES solicitada	Otros fondos	Total
Viaje y costes anexos:			
Viaje (ver pregunta 1.3 siguiente)			
Alojamiento (ver pregunta 1.4 siguiente; especifique los costes)			
Otros gastos de estancia			
Otros gastos (especificar)			
TOTAL			

I.3 Por favor, especifique con relación a los costes de viaje anteriores: el número de personas, los puntos de salida y de destino y el modo de transporte:

I.4 Los gastos de alojamiento no tendrán normalmente el carácter de gastos elegibles, por considerarse que mayoritariamente son posibles los acuerdos de intercambio entre domicilios. Si solicita fondos para cubrir los gastos de alojamiento, señale el motivo por el que el intercambio entre domicilios no es posible:

I.5 Normalmente, la ayuda SÓCRATES-LINGUA proporcionada no será superior al 50% del coste total. Si desea solicitar una ayuda más alta para su institución, hágalo a continuación, indicando las causas:

I.6 Según sus informaciones, ¿la institución asociada en el extranjero ha solicitado ayuda a su respectiva Agencia Nacional para la participación en el proyecto? Marque la casilla correspondiente.

No Sí No sabe

E. Número de participantes

E.1	Número de jóvenes de su institución participantes en el proyecto:	Total:	Chicos:	Chicas:
Límites de edad de los participantes:				
	Más joven:	De más edad:		
E.2	Número de profesores de su institución participantes en el proyecto:	Total:	Hombres:	Mujeres:
E.3	Número de jóvenes de su institución participantes en el componente de "intercambio":	Total:	Chicos:	Chicas:
Límites de edad de estos participantes:				
	Más joven:	De más edad:		
E.4	Número de profesores de su institución participantes en el componente de "intercambio":	Total:	Hombres:	Mujeres:

F. Seguimiento y evaluación del proyecto
Indique sus propuestas de seguimiento y evaluación.

G. Difusión
¿Cómo pretende difundir los resultados y la experiencia alcanzados por el proyecto en su institución y en otras instituciones o escuelas de su zona y/o con las que mantenga relaciones especiales?

H. Otros temas
¿Cómo y en qué medida aborda el proyecto el tema de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres?

I. Presupuesto (en euros)

I.1 Financiación complementaria: si su institución ha presentado o tiene la intención de presentar una solicitud de ayuda por otras vías de financiación en relación con las actividades contempladas en el proyecto al que se refiere la presente solicitud, por favor, indique a continuación:

Vías de financiación a las que se ha presentado o se presentará una solicitud	Fecha de presentación de la solicitud	Número de registro del proyecto (si lo conoce)
1		
2		
3		

ORDEN de 19 de junio de 1996, por la que se convocan seiscientos treinta y nueve Becas para la realización de Prácticas por alumnos universitarios en empresas de las provincias de Córdoba y Sevilla.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para completar la formación académica de los estudiantes universitarios en Andalucía, y como elemento favorecedor de la inserción en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración con Empresas e Instituciones radicadas en las provincias de Córdoba y Sevilla.

En consecuencia y en desarrollo de los Convenios mencionados y en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9, de 20 de enero de 1996), por la que se establecen las bases de participación de Empresas y Alumnos en los Programas de Prácticas de Alumnos Universitarios en Empresas de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar 639 becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en empresas de Andalucía.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el Anexo I, y en lo específico para cada empresa en el Anexo que se hará público en la forma prevista en el artículo 32 de la presente Orden, así como las recogidas en la Orden de 22 de diciembre de 1995 arriba mencionada.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas en orden al cumplimiento, desarrollo y resolución de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y del artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en las provincias de Córdoba y Sevilla.

Capítulo I. Carácter de las becas.

Artículo 1. Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

Capítulo II. Condiciones de los solicitantes.

Artículo 2. Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que colaboran

con la Consejería de Educación y Ciencia en el presente Programa, deberán reunir las condiciones siguientes:

2.1. Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

2.2. Haber estado matriculados durante el curso 1995/1996 en el tercer año en Escuelas Universitarias, en segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

2.3. Quedan exceptuados del punto anterior los solicitantes que con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, estén en posesión del título que da acceso a la beca solicitada.

Capítulo III. Objeto de la beca.

Artículo 3. Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas en las Empresas colaboradoras con esta Consejería en el presente Programa de Prácticas.

Capítulo IV. Obligaciones de las Empresas e Instituciones.

Artículo 4. Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito Convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, deben de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 22 de diciembre de 1995

Capítulo V. Condiciones del disfrute de las becas y obligaciones de los becarios.

Artículo 5. El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye, una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el listado correspondiente que se hará público en la forma prevista en el artículo 32 de la presente Orden.

Artículo 6. Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras dentro del Programa del año 1996.

Artículo 7. Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la Empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá ser inferior a tres horas diarias ni exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o cien horas al mes, las normas de disciplina interna de la Empresa, las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 8. Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Empresa y seguir las orientaciones del Director de las prácticas.

Artículo 9. Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

9.1. La carencia de Director de las prácticas.

9.2. Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

9.3. Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

9.4. La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el becario en el COIE de la Universidad correspondiente.

9.5. La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el período de prácticas.

Artículo 10. El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de prácticas que figura en el listado publicado conforme al artículo 32, dentro de la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado.

Artículo 11. Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Empresa mediante el correspondiente certificado.

Artículo 12. La certificación oficial acreditativa del tiempo de prácticas realizadas en la Empresa o Institución, le será entregada a los becarios que hayan concluido en su totalidad el tiempo establecido en el Convenio y en el listado correspondiente.

Artículo 13. Los alumnos que renuncien a la beca antes de concluir el período de prácticas, no podrán acceder a otras de las convocadas en la presente Orden ni en las que se convoquen dentro del Programa del año 1996.

Artículo 14. La presentación de la solicitud por parte de los becarios, implica la aceptación del contenido de la presente Orden.

Capítulo VI. Características de las becas.

Artículo 15. Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que corresponda, debiendo personarse en el lugar que se les indique para aceptar o renunciar a la beca que le ha sido concedida. La incomparecencia de los becarios en el lugar y fecha señalados, presupone la dejación de su derecho, y en consecuencia, la no aceptación de la beca.

Artículo 16. El horario de entrada y de salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la Empresa y los becarios. Estos dispondrán, cuando así lo necesiten, del tiempo necesario para la realización de exámenes parciales o finales.

Artículo 17. El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas realizado por un módulo fijo de 40.000 pesetas/mes.

Artículo 18. La percepción del importe de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a cada becario en función de horas de prácticas realizadas, le será transferido a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

Artículo 19. El abono de la parte correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia se realizará a través de la Universidad que gestione las becas de prácticas, una vez concluido el período de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, COIE o Centro que gestione dichas becas, la encuesta y la memoria a que se refiere el apartado 5.º del artículo 9.

Artículo 20. La Empresa abonará a los becarios, en su caso, la parte proporcional de la ayuda que le corresponda a su propia conveniencia y de acuerdo con los becarios. No obstante, si procediera al abono de la ayuda de una sola vez, deberá hacer efectivo el pago durante el último mes y con anterioridad al día que finalicen las prácticas de los becarios.

Artículo 21. Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el período de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 22. Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y con cualesquiera otras no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 23. Los alumnos que hayan sido beneficiarios de una beca de prácticas en virtud de una convocatoria anterior de esta Consejería, no podrán acceder nuevamente a otra beca de las recogidas en la presente convocatoria en la misma empresa donde anteriormente realizó las prácticas.

Capítulo VII. Solicitudes.

Artículo 24. Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados, conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden, y que estarán a disposición de los alumnos en los Vicerrectorados de Alumnos, COIE, y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 21 b, en Sevilla.

Artículo 25. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán preferentemente en los COIE de cada Universidad, en caso de no existir COIE, en el Vicerrectorado de Alumnos, en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrán presentar a través de los buzones de documentos existentes en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa.

Artículo 26. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- 26.1. Fotocopia del DNI y del NIF del solicitante.
- 26.2. Fotocopia del resguardo de la matrícula.
- 26.3. Certificación académica personal o documento equivalente.
- 26.4. Curriculum Vitae del solicitante.
- 26.5. Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Artículo 27. Los alumnos presentarán una sola solicitud para la presente convocatoria, indicando en dicha solicitud las Empresas o Instituciones en las que quieran participar, el lugar de realización de las prácticas y especificándose necesariamente el código correspondiente a la beca que solicita, según se señala en listado publicado según el artículo 32. La omisión en la solicitud de dicho código o la transcripción incorrecta del mismo será causa suficiente de exclusión de dicha solicitud. La presentación por parte del alumno de más de una solicitud en la presente convocatoria traerá consigo la exclusión de todas las solicitudes presentadas por el mismo.

Artículo 28. Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida.

Artículo 29. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Capítulo VIII. Selección y valoración de las solicitudes.

Artículo 30. Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y tendrá la composición prevista en el artículo 20 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 22 de diciembre de 1995.

Artículo 31. La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes el baremo establecido en el artículo 21 de la Orden de 22 de diciembre de 1995.

Artículo 32. La relación de becas de prácticas que se ofertan en la presente Convocatoria, indicando las Empresas participantes, características de las becas, titulaciones, códigos y demás requisitos se harán públicos durante los siete días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los tabloneros de anuncios de los departamentos que a continuación se relacionan:

- Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina núm. 21, 3.ª Planta, Sevilla.
- Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, s/n, Almería.
- Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, c/ Felipe Abarzuza, 4 Bajo, Cádiz.
- Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Córdoba, Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio de Enfermería, Córdoba.
- Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Granada, c/ Severo Ochoa, s/n, Granada.
- Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, c/ Doctor Cantero Cuadrado núm. 6, Huelva.
- Oficina de Atención al Estudiante, Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, Paraje Las Lagunillas, s/n, Campos de Jaén, Edif. 10, Jaén.
- Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Málaga, Campus El Ejido, Casa del Estudiante, Málaga.
- Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Sevilla, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. Ramón y Cajal, 1, Sevilla.

Capítulo IX. Publicación de las Resoluciones.

Artículo 33. La Resolución de la convocatoria, con mención de las empresas y los becarios designados a cada una de ellas, se hará pública de la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995.

Ver Anexo II en páginas 6.948 y 6.949 del BOJA núm. 73, de 27.6.96 (Anexo III)

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se convocan los premios Andalucía de Cultura 1995.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la trayectoria más destacada en los diferentes ámbitos de la Cultura en Andalucía y, en tal sentido, resaltar aquellas actitudes que son referentes de comportamiento

y contribuyen al engrandecimiento de nuestro Patrimonio Cultural, se convocan los Premios «Andalucía de Cultura» de 1995.

El Decreto 154/1995 de 13 de junio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, faculta en su Disposición Final Primera al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el apartado Cuarto de la Orden de 15 de noviembre de 1995, por la que se desarrollan los premios que concede la Consejería de Cultura, por Orden de la misma se realizarán las convocatorias anuales de dichos Premios.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía de Cultura» de 1995, en las modalidades que se relacionan a continuación: Historia, Arqueología, Etnología, Fotografía, Diseño, Libro, Danza, Literatura, en los apartados de Poesía, Narrativa y Ensayo; y Patrocinio y Mecenazgo.

La presente Convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995 de 13 de junio (BOJA núm. 105, de 27 de julio), en la Orden de 15 de noviembre de 1995, por la que se desarrollan los premios que concede la Consejería de Cultura (BOJA núm. 149, de 22 de noviembre), y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, Organismos Públicos y Entidades Públicas o Privadas, que se hayan distinguido por su especial aportación a la Cultura en Andalucía, de acuerdo con las distintas modalidades establecidas en el apartado anterior.

Los candidatos deberán ser propuestos por Organismos Públicos y Entidades Públicas o Privadas, no pudiendo postularse a sí mismos. También podrán ser propuestos por los Miembros del Jurado correspondiente, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se hará entrega a los galardonados, en cada una de las diferentes modalidades a que se refiere el apartado primero, de una medalla conmemorativa símbolo de estos Premios.

Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Datos personales de los Candidatos propuestos en cada una de las modalidades del apartado primero, así como Memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
2. Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
3. Declaración expresa de aceptación de las bases de estos Premios y del Fallo del Jurado respectivo, por parte de los proponentes.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Las Candidaturas podrán presentarse hasta el día 30 de septiembre de 1996, inclusive, comenzando el plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Fallo de los respectivos Jurados, en cada una de las modalidades propuestas en el apartado primero, se hará público el día 5 de diciembre de 1996.

La entrega de los Premios se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Sexto. El Jurado, en cada una de las modalidades objeto de la presente convocatoria, estará compuesto por personas de reconocido prestigio en los diferentes ámbitos culturales establecidos en el apartado primero, las cuales serán designadas por la Consejera de Cultura, en un número mínimo de cinco y máximo de nueve.

La Secretaría de cada Jurado será ejercida por una persona funcionaria adscrita a la Consejería de Cultura.

Séptimo. La Consejera de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden.

Sevilla, 11 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se convocan los premios Andalucía Joven de Cultura 1995.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a los jóvenes valores en los diferentes ámbitos de la Cultura en Andalucía, y, en ese sentido, resaltar aquellas actitudes que son referentes de comportamiento para la Juventud, se convocan los Premios «Andalucía Joven de Cultura» 1995.

El Decreto 154/1995, de 13 de junio, por el que se regula los premios que concede la Consejería de Cultura, faculta en su Disposición Final Primera al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Por otra parte, según el apartado Cuarto de la Orden de 15 de noviembre de 1995, por la que se desarrollan los Premios que concede la Consejería de Cultura, por Orden de la misma se realizarán las convocatorias anuales de dichos Premios.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero: Se convocan los Premios «Andalucía Joven de Cultura» correspondientes a 1995.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995, de 13 de junio (BOJA núm. 105, de 27 de julio), en la Orden de 15 de noviembre de 1995, por la que se desarrollan los premios que concede la Consejería de Cultura (BOJA núm. 149, de 22 de noviembre), y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo: Los interesados podrán concurrir en los certámenes de Historia, Arqueología, Etnología, Fotografía, Diseño, Libro, Danza y Literatura, en los apartados de Poesía, Narrativa y Ensayo.

Tercero: Podrán optar a los distintos premios convocados todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalu-

ucía con edad inferior a treinta años al 31 de diciembre de 1995.

Cuarto: Los participantes se dirigirán a la Consejera de Cultura, solicitando la inscripción en los distintos certámenes objeto de la presente Convocatoria. Podrán presentarse las instancias, acompañadas de la correspondiente documentación, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de inscripción podrán presentarse hasta el día 30 de septiembre de 1996, inclusive, comenzando el plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto: Las solicitudes deberán ir acompañadas, como documentación general, de los datos personales del concurrente o concurrentes, así como de curriculum vitae con especial referencia a la trayectoria personal y/o profesional relativa a la modalidad a la que se presentan.

Sexto: Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación específica, según las correspondientes modalidades a que se concurra:

1. Historia.

Se convoca en una única modalidad, a la mejor Memoria de Licenciatura o Tesis Doctoral realizada en la materia.

Se aportará una copia del trabajo de investigación.

2. Arqueología.

Se convoca en una única modalidad a la mejor Memoria de Licenciatura o Tesis Doctoral realizada en la materia.

Se aportará una copia del trabajo de investigación.

3. Etnología.

Se convoca en una única modalidad a la mejor Memoria de Licenciatura o Tesis Doctoral realizada en la materia.

Se aportará una copia del trabajo de investigación.

4. Fotografía.

Se convoca en una única modalidad, al mejor proyecto creativo o exposición realizados, en orden a su especial aportación a la creación artística contemporánea en Andalucía.

Se aportará documentación técnica relativa al proyecto, cuya presentación será libre a juicio del autor, así como diez reproducciones fotográficas de la creación o exposición efectuadas.

5. Diseño.

Se convoca en una única modalidad a la mejor producción efectuada en la materia.

Se aportará una copia del proyecto de la obra realizada, así como diez diapositivas en color de la misma.

6. Libro.

Se convoca en una única modalidad al mejor proyecto de edición ejecutado, en orden a su especial aportación al mundo editorial andaluz.

Se aportará documentación técnica relativa al proyecto de edición en la que haya participado el concurrente. La presentación será libre, a juicio del autor, en función del desarrollo descriptivo de la misma.

7. Danza.

Se convoca en una única modalidad a la mejor interpretación.

Se aportará documentación técnica relativa a la producción en la cual haya intervenido el intérprete. La presentación será libre, a juicio del autor, en función del desarrollo descriptivo de la misma.

8. Literatura.

Se convoca en una única modalidad destinada a premiar la mejor obra literaria, en orden a su especial aportación a las Letras en Andalucía.

Se aportará una copia de la obra literaria realizada.

Séptimo: 1. El Jurado, en cada una de las modalidades objeto de la presente convocatoria, estará compuesto por personas de reconocido prestigio en los diferentes ámbitos culturales establecidos en el apartado segundo. Serán designadas por la Consejera de Cultura en un número mínimo de cinco y máximo de nueve.

2. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos, será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a los órganos colegiados.

3. La Secretaría de cada Jurado será ejercida por una persona funcionaria adscrita a la Consejería de Cultura.

Octavo: El fallo del Jurado se ajustará a criterios objetivos de calidad, creatividad y especial aportación a la Cultura, y se hará público el día 5 de diciembre de 1996.

Noveno: 1. Se hará entrega a los galardonados, en cada uno de los certámenes y en sus distintas modalidades, de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios.

2. La entrega de los premios se realizará en acto de carácter público institucional cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Décimo: 1. La Consejera de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden.

2. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

Sevilla, 11 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se convoca el Premio Comunidad Andaluza de Cultura 1995.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la mejor labor cultural desarrollada por las Comunidades Andaluza reconocidas por la Junta de Andalucía, se convoca el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura 1995».

La actuación de las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía ha merecido desde su reconocimiento por la Ley 7/1986, de 6 de mayo, una especial atención por su aportación a la conservación de los vínculos culturales con nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 154/1995 de 13 de junio, por el que se regulan los Premios que concede la Consejería de Cultura, faculta en su Disposición Final Primera al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el apartado Cuarto de la Orden de 15 de noviembre de 1995, por la que se desarrollan los premios que concede la Consejería de Cultura, por Orden de la misma se realizarán las convocatorias anuales de dichos Premios.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Primero. Se convoca el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura» de 1995, a la mejor labor cultural desarrollada por las Comunidades Andaluza.

La presente Convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995 de 13 de junio (BOJA núm. 105, de 27 de julio), en la Orden de 15 de noviembre de 1995, por la que se desarrollan los premios que concede la Consejería (BOJA núm. 149, de 22 de noviembre) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Podrán optar al Premio las Comunidades Andaluza, reconocidas por la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a la conservación de los vínculos culturales con nuestra Comunidad Autónoma, y que lo soliciten en los términos establecidos en la presente Orden.

Tercero. Se hará entrega a la Comunidad Andaluza galardonada de una medalla conmemorativa símbolo de estos Premios.

Cuarto. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Datos propios de la Comunidad Andaluza solicitante y Memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado la solicitud del Premio.

2. Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la solicitud de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la Comunidad Andaluza solicitante.

3. Declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte de la Comunidad Andaluza solicitante.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José, 13, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 30 de septiembre de 1996, inclusive, comenzando el plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Fallo del Jurado se hará público el día 5 de diciembre de 1996.

La entrega del Premio se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Sexto. El Jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio, que serán designadas por la Consejera de Cultura, en un número mínimo de cinco y máximo de nueve.

La Secretaría del Jurado será ejercida por una persona funcionaria adscrita a la Consejería de Cultura.

Séptimo. La Consejera de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden.

Sevilla, 11 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de mayo de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación Amigos de la Naturaleza (Sevilla).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29 de mayo de 1996, se ha concedido a la «Asociación Amigos de la Naturaleza», una subvención de quinientas setenta mil pesetas (570.000 ptas.), para la «Ce-

lebración de un Campamento Itinerante por toda Andalucía y Elaboración de un Cartel», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 29 de mayo de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por:

Don Manuel Rafael Torrecilla Rojas, doña María Lucía Téllez Téllez, don Antonio Alcalá Romero, doña Teresa Román Andrades, doña María Hidalgo García, doña María Desemparados Cortés Bayarri, don Jesús María García Angeles, doña Felisa Gálvez Ramírez, don Marcelo Poyato García, don Bernardo Javier Carrasco Rodríguez, doña Pilar María Ardila Romero, doña Francisca Yolanda Rey Becerra, doña Lourdes Isabel Muñoz Cueto, doña María Jesús Ferraz Escalona, doña María del Carmen Pérez González y doña Montserrat Tabuyo Enríquez, representado por el Procurador don Carlos Alameda Ureña.

Contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud.

Sobre resolución de 29.2.96 que convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería, A.T.S., BOJA número 42, de 11.4.96.

Recurso número 2.097 de 1996. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser empla-

zadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por:

El Procurador don Carlos Alameda Ureña, en representación de los Ilustres Colegios Oficiales de Médicos de Almería y Córdoba.

Contra el Acto administrativo dictado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Sobre resolución de 13 de febrero de 1996 que crean el Area Sanitario Poniente de Almería y Norte de Córdoba (BOJA de 23.3.96).

Recurso número 1.819 de 1996. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica, declarado de urgencia. (PD. 2299/96).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.
 - c) Número de expediente: 50/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Sistema del cableado estructurado de las sedes del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía en Granada, Málaga y Sevilla».
 - b) Número de unidades a entregar: 1.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Sedes Tribunal Superior de Justicia de Granada, Málaga y Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Catorce millones quinientas mil (14.500.000) pesetas.
5. Garantías.

Provisional: Doscientas noventa mil (290.000) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 95 4575500.
 - e) Telefax: 95 4211839.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante la aportación de una declaración original firmada y sellada relativa a la cifra de negocios global y de los suministros, servicios o de trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Solvencia técnica. Descripción y fotografías de los bienes a suministrar.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir de la publicación del presente anuncio.
 - b) Hora: 14 horas.
 - c) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación.
 - 2.ª Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.

- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- f) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al último fijado para la presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 12 horas.
10. Otras informaciones: Declarado de urgencia, el 25 de abril de 1996.
11. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia. (PD. 2325/96).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 113/96-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Difusión de información estadística a través del SIEA (Sistema de Información Estadística de Andalucía).
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.

Importe total: Ocho millones setecientas mil pesetas (8.700.000 ptas.) IVA incluido.
5. Garantías.

Provisional: Ciento setenta y cuatro mil pesetas (174.000 ptas).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.